Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 1 de 111

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/09/2024
Área solicitante: Subdirección Administrativa y Financiera.	
Responsable del área solicitante : Gloria Matilde Torres Cruz	
Ordenador del gasto: María Camila Diaz Marín	
Objeto: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR.	

1. **JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**.

1.1 JUSTIFICACIÓN:

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado:

"… servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024 – 2027", la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de los propósitos para la ciudad " mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional" cuyo Objetivo 5 busca obtener "Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. En suma, un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe". Por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social, al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 2 de 111

Por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, se encarga de orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos fundamentales de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.

Así mismo, la SDIS al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su objeto, es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, presta servicios básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Ahora bien, el Decreto Distrital 607 de 2007 "*por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Socia*l", (modificado por los Decretos Distritales Nos. 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022 y 113 del 2023) en su artículo 10 establece las funciones de la Dirección de Gestión Corporativa y en su artículo 12, establece las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

Articulo 10. ***Dirección de Gestión Corporativa.*** *Son funciones de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:*

> *"(…)*
> *b) Dirigir las políticas, estrategias, planes y programas en materia de administración del talento humano, infraestructura física, apoyo logístico, recursos financieros y gestión contractual.*
> *f) Orientar y supervisar la aplicación de las normas y políticas en materia de contratación administrativa en todas las etapas del proceso. (…)".*

Articulo 12. ***Subdirección Administrativa y Financiera. Son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:***

> "*… a) Diseñar y poner en operación las instancias, procesos y mecanismos de soporte para la gestión institucional.*
> *b) Coordinar la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas definidos por la Dirección en materia de administración de los recursos físicos, financieros y de talento humano.*
> *(…)*
> *m) Participar en la conformación de los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para la contratación de bienes o servicios en relación con las funciones que les correspondan*".

En atención a lo anterior y con la finalidad de garantizar que la SDIS cumpla con su misión institucional, la cual tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles, de carácter propio y/o en arrendamiento, sobre los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 3 de 111

cuales debe ejercer una custodia y vigilancia especial, es necesario contratar con empresas especializadas que presten el servicio de vigilancia y monitoreo en el marco de la reglamentación vigente de vigilancia y seguridad privada, de tal forma que garanticen la protección de dichos bienes de actos delictivos que puedan ser realizados en su contra o posibles hurtos de los mismos. Tales empresas deberán prestar el servicio de vigilancia, seguridad, monitoreo y custodia de los bienes en Oficinas y unidades operativas de acuerdo con las necesidades de la entidad y de conformidad a los grupos adjudicados dentro del proceso de contratación .

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria Distrital de Integración Social requiere contratar lo siguiente: "**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR",** mediante proceso de selección abreviada a través de SUBASTA INVERSA, el cual resulta indispensable para el desarrollo de las funciones de cada una de las áreas que hacen parte de la estructura orgánica de la entidad.

Así mismo, en el marco del proyecto de inversión 7946 "Fortalecimiento de la Gestión Pública Institucional en Bogotá", el cual tiene por Objetivo General "Optimizar la implementación de la gestión institucional para garantizar la eficiencia, oportunidad y transparencia en la prestación de los servicios sociales ofertados a la ciudadanía de Bogotá.", el cual tiene como meta implementar el 100% de las soluciones en materia de servicios de apoyo transversal para la atención eficiente y oportuna de las necesidades operativas de la Secretaria Distrital De Integración Social y garantizar la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, custodia de los bienes muebles e inmuebles y aquellos que se encuentren a su cargo y deba custodiar.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que se preste el servicio de vigilancia, guarda, monitoreo, custodia y seguridad privada con armas y/o sin armas, con o sin caninos y medios tecnológicos para los usuarios, empleados y las personas en general mediante el establecimiento de controles de ingreso y salida de las instalaciones de la entidad y para los bienes muebles e inmuebles de propiedad y de todos aquellos por los que llegase a ser legalmente responsable en donde se desarrolle la misionalidad de la SDIS, teniendo en cuenta que en los diferentes centros, sedes y unidades operativas que hacen parte de la Entidad, se atiende diariamente a la población que se beneficia del portafolio de servicios sociales que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social, servicios que se encuentran distribuidos de acuerdo con las políticas públicas de la Entidad, tales como SEGURIDAD ALIMENTARIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ, entre otras.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 4 de 111

En este sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con diferentes sedes administrativas y presta servicios sociales a toda la población de la ciudad de Bogotá ubicada en las 20 localidades del distrito. Estos servicios y sedes administrativas son, entre otros, subdirecciones locales, atención en jardines infantiles, centros día, atención a adultos mayores, centros de protección para atención de niños, centros y unidades de atención a personas en condiciones de discapacidad, centros amar para atención a infancia, centros abrazar en atención a población migrante, comisarías de familia, centros de adultez, habitantes de calle, centros de desarrollo comunitario CDC, centros de juventud, entre otros, los cuales necesitan de forma continua y permanente la guarda y custodia de todos los bienes que los integran (equipos de cómputo, mobiliario, electrodomésticos, etc.), así como la garantía de seguridad de todas las personas que acuden a la Secretaría y sus sedes o unidades en calidad de beneficiarios, empleados, contratistas y ciudadanía en general, actividades que solamente pueden garantizarse con la continua prestación del servicio de vigilancia.

Así la cosas el servicio de vigilancia, será prestado en instituciones donde se atiende a menores de 0 a 5 años, adultos(as) mayores, discapacitados(as), ciudadanos habitantes de la calle en proceso de rehabilitación y en general población vulnerable de los estratos 1 y 2; e igualmente en sedes administrativas donde labora personal vinculado a esta entidad, por lo cual la SDIS espera de los contratistas, total responsabilidad en la escogencia del personal que llegase a participar en la ejecución del contrato, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y capacitado, procurando que sean personas con calidad humana, tolerantes e idóneas para prestar este tipo de servicios, que comprendan fácilmente la labor social que desarrolla la SECRETARÍA.

El servicio de vigilancia consiste en todas aquellas acciones tendientes a proteger, custodiar y, entre otros, ejercer controles de identificación en los accesos o en el interior de los muebles o inmuebles velando por la seguridad e integridad de derechos y bienes patrimoniales propios y de terceros para lo cual la entidad realiza un pago periódico previamente acordado en el contrato.

Actualmente en las 421 unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social se brinda el servicio de seguridad y vigilancia bajo los siguientes servicios:

1. 24 horas sin arma.
2. 24 horas con arma.
3. 12 horas lunes a viernes diurnos sin arma.
4. 12 horas lunes a domingo, diurno sin arma.
5. 12 horas lunes a domingo, nocturno sin arma.
6. 12 horas, lunes a sábado, diurno sin armas sin festivos.
7. 12 horas, lunes a domingo, diurno con canino permanente.

Tabla No. 1. Distribución de servicios de vigilancia por grupo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2:9580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 5 de 111

Fuente. Subdirección Administrativa y Financiera

GRUPO No. 1. ENGATIVA, FONTIBON, SUBA, USAQUEN

No	DESCRIPCCION DEL ELEMENTO (SERVICIO DE VIGILANCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS 2024	CANTIDAD DE SERVICIOS 2025
1	24H - SV SIN ARMA	UNIDAD	109	113
2	12H L-D DIURNO SIN ARMA	UNIDAD	6	6
3	12H L-S DIURNO SIN ARMA SIN FESTIVOS	UNIDAD	2	2
4	12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	UNIDAD	17	17
5	12H L-D NOCTURNO SIN ARMA	UNIDAD	1	1
6	12H L-D DIURNO CON CANINO	UNIDAD	0	0

GRUPO No. 2. BARRIOS UNIDOS, CHAPINERO, MARTIRES, SANTAFE CANDELARIA, TEUSAQUILLO

No	DESCRIPCCION DEL ELEMENTO (SERVICIO DE VIGILANCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS 2024	CANTIDAD DE SERVICIOS 2025
1	24H - SV SIN ARMA	UNIDAD	92	96
2	12H L-D DIURNO SIN ARMA	UNIDAD	7	7
3	12H L-S DIURNO SIN ARMA SIN FESTIVOS	UNIDAD	4	4
4	12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	UNIDAD	26	26
5	12H L-D DIURNO CON CANINO	UNIDAD	0	0

GRUPO No. 3. BOSA, KENNEDY, PUENTE ARANDA, MELGAR

No	DESCRIPCCION DEL ELEMENTO (SERVICIO DE VIGILANCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS 2024	CANTIDAD DE SERVICIOS 2025
1	24H - SV SIN ARMA	UNIDAD	114	117
2	12H L-D DIURNO SIN ARMA	UNIDAD	8	8
3	12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	UNIDAD	18	18
4	12H L-D DIURNO CON CANINO	UNIDAD	0	0

GRUPO No. 4. ANTONIO NARIÑO, CIUDAD BOLIVAR, SUMAPAZ, USME

No	DESCRIPCCION DEL ELEMENTO (SERVICIO DE VIGILANCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS 2024	CANTIDAD DE SERVICIOS 2025
1	24H - SV SIN ARMA	UNIDAD	101	103
2	12H L-D DIURNO SIN ARMA	UNIDAD	2	2
3	12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	UNIDAD	8	8
4	12H L-D DIURNO CON CANINO	UNIDAD	0	0

GRUPO No. 5. RAFAEL URIBE URIBE, SAN CRISTOBAL, TUNJUELITO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 6 de 111

No	DESCRIPCCION DEL ELEMENTO (SERVICIO DE VIGILANCIA)	UNIDAD DE MEDIDA	**CANTIDAD DE SERVICIOS 2024**	**CANTIDAD DE SERVICIOS 2025**
1	24H - SV SIN ARMA	UNIDAD	96	96
2	12H L-D DIURNO SIN ARMA	UNIDAD	4	4
3	12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	UNIDAD	18	18
4	12H L-S DIURNO SIN ARMA SIN FESTIVOS	UNIDAD	2	2
5	12H L-D NOCTURNO SIN ARMA	UNIDAD	4	4
6	12H L-D DIURNO CON CANINO	UNIDAD	0	0

Los servicios de vigilancia ya detallados se realizan a través de la asignación de talento humano idóneo, capacitado y suficiente para cada unidad operativa y de acuerdo con el resultado de estudio de seguridad de cada espacio.

NOTA: Si durante la ejecución del contrato es requerido un servicio diferente a los relacionados en los documentos que hacen parte del proceso, la entidad pagará conforme a las tarifas establecidas en la Circular vigente que expide la SUPERVIGILANCIA

El Talento Humano requerido actualmente para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad es el siguiente:

- Con el fin de garantizar una correcta operación del servicio el contratista deberá contemplar personal mínimo no exclusivo para la prestación del servicio, el cual deberá garantizar visitas diarias a las unidades operativas en horarios diurnos como nocturnos, el personal estará compuesto por coordinadores y supervisores en cantidades que el contratista considere para cada grupo.

Ahora bien, el servicio de vigilancia y seguridad se complementa y apoya con medios tecnológicos los cuales estarán compuestos por los siguientes:

- Detector de metales
- Barreras fotoeléctricas
- Sistemas electrónicos de vigilancia, monitoreo de alarmas
- Sensores de alarmas
- Equipos de circuito cerrado de TV con cámaras de seguridad
- Sistema de Control de acceso
- Sistema de registro y control manual de ingreso

Adicional a lo anterior tanto el coordinador, como los supervisores y los vigilantes o guardas deben contar con equipo de comunicaciones tales como radios, celulares y/u otros medios de comunicación con el fin de garantizar el seguimiento y la comunicación continua, oportuna y permanente en la operación. En el mismo sentido, el contratista deberá entregar a la supervisión por parte de la SDIS, la entrega de dos equipos de comunicación celular por grupo, que cuenten con las características tecnológicas y de comunicación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2.9580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 7 de 111

necesarias para garantizar la correcta, oportuna y permanente comunicación entre el supervisor, el apoyo a la supervisión del SDIS y el contratista.

Para la prestación del servicio se precisa que, el contratista, debe contemplar para la ejecución del contrato, que para cada grupo se requieren coordinadores y supervisores en la cantidad que permita la prestación del servicio requerido por la SDIS, de acuerdo con la necesidad de servicio y particularidades de cada grupo, cuyo costo debe ser asumido por el contratista, por lo cual deberá realizar el análisis pertinente para presentar su propuesta económica.
Para este propósito se requiere una firma especializada regulada por la normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual cuente con el personal capacitado e idóneos provistos de medios de comunicación y tecnológicos que garantice un buen servicio de seguridad física y de personas para la entidad.

Por lo anterior, el servicio de vigilancia no puede ser prestado por ninguna entidad del Estado de manera directa sin contar con la autorización respectiva de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la Secretaría no cuenta con tal autorización, ni con funcionarios de planta, medios de comunicación, armamento, ni los servicios y bienes adicionales suficientes, por lo cual se hace indispensable su contratación. En este orden de ideas, la SECRETARÍA requiere servicios de protección que no solo manejen una alternativa de seguridad con personal de guardas, medios tecnológicos y con amplio conocimiento en el área de seguridad con niños, adultos y en general población vulnerable y beneficiarios de los servicios que ofrece la SDIS.

1.3. ÍTEMS EN EL PLAN DE ADQUISICIONES EN EL QUE SE ENCUENTRA INCLUIDO EL BIEN O SERVICIO QUE SE SOLICITA:

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

1.4 CONVENIENCIA

La vigilancia y seguridad privada por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la Ley y/o el reglamento.

De acuerdo con el Decreto 356 de 1994, por el cual se expide El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, estos servicios se definen, así: “las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin”. Establece que estos servicios solo podrán ser prestados por aquellas personas naturales y/o jurídicas que obtengan la licencia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2:9580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 8 de 111

Igualmente, el Decreto 356 de 1994 establece que los siguientes servicios son los que se encuentran sometidos al cumplimiento de lo estipulado en el mismo:

- Los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.
- Los servicios de transporte de valores.
- Los servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas.
- Los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.
- Los servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.
- Los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.
- La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.
- Utilización de blindajes para vigilancia y seguridad privada.

El decreto antes señalado establece igualmente los medios y las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio.

En el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1920 de 2018 y el Decreto 2292 de 2023 (Salario mínimo), se regulan entre otros aspectos, la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada y las tarifas mínimas vigentes para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, que prestan las empresas y cooperativas que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Las tarifas vigentes para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada en el año 2024, se establecen en la Circular Externa No. 20231300001105 expedida el 30 de diciembre del 2023, por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Adicionalmente, según el artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994 “Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada” , las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada son las siguientes:

“***ARTÍCULO 6o. MODALIDADES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.*** *Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:*

1. ***La vigilancia fija:*** *Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.*
2. ***Vigilancia móvil****: Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 9 de 111

delimitado.

3. ***Servicio de escolta****: Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego o de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier objeto particular, durante su desplazamiento.*
4. ***Transporte de valores:*** *Es el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas*

(…)"

Sobre el particular, la Circular Externa No. 20167000000625 del 4 de noviembre de 2016, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, señaló entre otros, que ninguna entidad del Estado podrá prestar de manera directa servicios de seguridad privada sin estar autorizada para ello por la Superintendencia a través de un permiso de estado previamente expedido y que está prohibido vincular mediante contrato de trabajo, prestación de servicio de apoyo a la gestión, u otras similares servicios de vigilantes, con o sin armas, cualquiera que sea el medio o modalidades, cuyo fin se enmarque dentro de las actividades propias de la vigilancia y seguridad privada definidas en el Decreto 356 de 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades remuneradas o en beneficio de una organización pública o privada y se desarrollan para prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y bienes propios de terceros.

Adicional a lo anterior las siguientes normas también hacen parte de la regulación del servicio de seguridad y vigilancia en Colombia:

- Ley 62 de 1993 - Normas sobre la Policía Nacional y Creación de la Supervigilancia.
- Ley 61 de 1993 - Normas sobre Armas, Municiones y Explosivos.
- Ley 1119 de 2006 - Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego.
- Decreto Ley 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 2187 de 2001: Por medio del cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 071 del 2002: Establece las cuantías mínimas de patrimonio y Capital Social.
- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: Esta debe de estar debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El artículo 3 del Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), establece que "Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, de que trata el artículo 2 de esta misma norma, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en la potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.(…)"; aunado a lo anterior, el artículo 85 del mismo cuerpo normativo, determina que "La licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada y la credencial para asesores, consultores o investigadores se expedirán por un término de diez (10) años, salvo los departamentos de seguridad, los servicios especiales y los servicios comunitarios, los cuales se concederán por un término de cinco (05) años.".
- LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES: De conformidad con el artículo 20 del Decreto 1979 de 2001 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009 el proponente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 10 de 111

debe aportar la licencia de autorización vigente a la fecha de cierre de la subasta inversa para la utilización de las frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: De acuerdo con el Decreto 356 de 1994, el proponente debe aportar copia de la licencia para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 1979 de 2001: por medio del cual se expide el manual de uniformes y equipos para el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- RESOLUCIÓN N°20224100029767 del 16 de mayo de 2022, “Por la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada, se deroga parcialmente la Resolución 510 de 2004 y se dictan otras disposiciones”. El proponente debe aportar copia de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Proponente debe presentar la póliza de responsabilidad civil extracontractual que exige el Gobierno de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994 para el amparo de los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, NO inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales Vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. La Póliza se debe encontrar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y el contratista deberá mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato.
- Uso de armas para servicios de vigilancia y seguridad privada. el Título IX del Decreto 2535 de 1993 hace referencia especialmente a las normas que en materia de armas de fuego deben acatar los servicios de vigilancia y seguridad privada, siendo estas las siguientes:

- Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máxima de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2º del Artículo 9º del Decreto.
- Idoneidad para el uso de armas. Toda persona que preste servicio armado de vigilancia o seguridad privada deberá estar capacitada en el uso de las armas y acreditar su cumplimiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Tenencia y porte. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben obtener el permiso para la tenencia o para el porte de armas y adquirir municiones ante la autoridad competente ubicada en el lugar donde funcione la oficina principal, sucursal o agencia del servicio de vigilancia y seguridad privada. El personal que porte armamento deberá contar con los siguientes documentos: a. Credencial de identificación vigente. b. Fotocopia auténtica del permiso de porte correspondiente.

- Resolución No. 20174440098277 del 13 de mayo de 2022 “Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino” El proponente debe aportar licencia para la prestación de servicios de vigilancia con medio canino.
- Ley 1846 de 18 julio de 2017, artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, Trabajo Diurno y Nocturno.
- Listado de armas por identificación expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas - INDUMIL (Industria Militar de Colombia)
- Decreto 3222 de 2002 – Se reglamenta parcialmente el Estatuto de vigilancia y seguridad

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 11 de 111

privada. *

- Decreto 1070 del 2015 – Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, reglamentando el Seguro de Vida Colectivo que ampara al Personal Operativo de los Prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo del Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018.

Por lo anterior, los servicios de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes inmuebles a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, debe contratarse con quienes estén debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que cumplan con los requisitos legalmente establecidos.

Los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada objeto de contratación, serán distribuidos en cinco (5) grupos, establecidos de acuerdo con el número de sedes, centros, jardines infantiles, comisarías de familia, subdirecciones locales, casas vecinales y demás Unidades Operativas con las que cuenta la Secretaría. La distribución de los grupos se estableció entre otros, teniendo en cuenta las zonas geográficas del Distrito Capital, garantizando la cobertura de las 20 localidades y de todos aquellos sitios por los cuales llegase a ser legalmente responsable la Secretaría Distrital de Integración Social, permitiendo la inclusión de servicios de vigilancia y medios tecnológicos y la asignación de nuevos predios en diferentes barrios o lugares acorde con las necesidades que se requiera satisfacer durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

GRUPO	**LOCALIDAD Y/O SITIOS**
GRUPO 1	ENGATIVA
	FONTIBÓN
	SUBA
	USAQUEN
GRUPO 2	BARRIOS UNIDOS
	CHAPINERO
	MARTIRES
	SANTAFE - CANDELARIA
	TEUSAQUILLO
GRUPO 3	BOSA
	KENNEDY
	PUENTE ARANDA
	MELGAR
GRUPO 4	ANTONIO NARIÑO
	CIUDAD BOLIVAR
	SUMAPAZ
	USME
GRUPO 5	RAFAEL URIBE URIBE
	SAN CRISTOBAL
	TUNJUELITO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 12 de 111

Nota 1: Los Grupos están compuestos por localidades, en las cuales se encuentran diferentes unidades operativas, las cuales se relacionan en el **ANEXO – DIRECCIONES DE UNIDADES OPERATIVAS**, el cual hace parte integral del presente proceso.

En el mismo sentido, se resalta que garantizar el servicio de vigilancia conlleva al cumplimiento de lo señalado en la Circular Conjunta No. 001 de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación relativa a los "Deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo".

En relación al asunto que nos atañe, la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario" particularmente en lo previsto por los numerales 22 y 23 del artículo 38, establecen entre otros los siguientes deberes de los servidores públicos:

(…) *22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (…)".

Por lo anterior, es conveniente para la Secretaría Distrital de Integración Social realizar el proceso de contratación que permita contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada para las diferentes unidades operativas de la SDIS, para así garantizar la protección de los funcionarios, visitantes, beneficiarios de los servicios que ofrece la SDIS y de los bienes en general de la entidad, dado que el contrato de vigilancia con el que actualmente cuenta la SDIS, tiene un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

2.1 **Descripción del objeto:**

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR.

2.2 **Alcance del objeto:**

El servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada se realizará mediante recurso humano (vigilantes) con armas y/o sin armas, con o sin caninos, seguridad con control de acceso y medios tecnológicos (alarmas con sensores, biométrico, barreras fotoeléctricas, detectores de metales y circuitos cerrados de televisión – CCTV), vehículos e instalaciones físicas y/o cualquier otro medio, que se encuentren autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 13 de 111

La prestación del servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada física y tecnológica se hará en las sedes, centros, jardines infantiles, comisarías de familia, Subdirecciones locales y demás Unidades Operativas con los que cuente o llegare a ser legalmente responsable la SDIS, que se encuentran ubicados en las 20 localidades del Distrito Capital y en los sitios que llegase a ser legalmente responsable.

Los servicios, lugares y puestos requeridos en cada uno de los grupos del presente proceso de selección, podrán variar durante la ejecución de los contratos, de conformidad con las necesidades de la Secretaría Distrital de Integración Social.

NOTA 1. El servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada física y tecnológica se realizará conforme a las condiciones y especificaciones técnicas relacionadas en el documento “ANEXO TÉCNICO” que forma parte integral del proceso.

Nota 2. En caso de que el contrato no tenga establecido un servicio de vigilancia específico dentro del anexo técnico, este podrá ser solicitado por la entidad y su costo será el mínimo establecido en la circular externa No. 20231300001105 de 2024 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.3 **Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 DE JUNIO DE 2025, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

2.4 **Lugar de ejecución:**

El lugar de ejecución del contrato del servicio de vigilancia y seguridad privada física y tecnológica se hará en las sedes, centros, jardines infantiles, comisarías de familia, Subdirecciones locales y demás Unidades Operativas con los que cuente o llegare a ser legalmente responsable la SDIS, puestos que se encuentran ubicados en las 20 localidades del Distrito Capital y en Melgar - Tolima, y en los sitios por los cuales llegase a ser legalmente responsable.

Los servicios, lugares y puestos requeridos en cada uno de los grupos del presente proceso de selección, podrán variar durante la ejecución de los contratos, de conformidad con las necesidades de la Secretaría Distrital de Integración Social.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 14 de 11

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

3.1 **Identificación del contrato a celebrar:**

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de prestación de servicios.

3.2 **Modalidad de selección**:

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Para determinar el procedimiento por medio del cual se va a realizar la presente contratación, se tuvo en cuenta aspectos determinantes como el objeto a contratar, partiendo de los fines y principios que consagra la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente en materia de contratación estatal como son la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

Así entonces, la Secretaría Distrital de Integración Social considera que la presente contratación debe tener como marco jurídico de referencia, el siguiente:

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna en su párrafo 2º, establece que: —Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora bien, el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció como causal de selección abreviada: —la adquisición o suministro de bienes y servicios de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 15 de 111

características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades *"(…) Así mismo, en el inciso segundo del mencionado literal, se estableció que —para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos(…)".*

De esta manera, es claro que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, como el caso de los servicios de vigilancia y seguridad privada, la ley estableció un procedimiento de selección objetiva, con el fin de adelantar un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este sentido el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en su literal a) establece: *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

Frente a lo anterior, inicialmente se procede a analizar como el servicio de vigilancia y seguridad cumple con el requisito de ostentar características técnicas uniformes y de común utilización por tener especificaciones técnicas con independencia de sus características descriptivas y tener definido patrones de desempeño y calidad, esto se puede evidenciar en la regulación específica del servicio de seguridad y vigilancia en Colombia.

Es así como, el artículo 2 del Decreto 356 de 1994 establece las características propias de este servicio, así: *"ARTÍCULO 2o. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Para efectos del presente decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin."*

La misma norma establece las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, por lo cual son servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, pues son servicios que se prestan tanto a entidades públicas como en empresas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 16 de 111

privadas bajo los mismos parámetros y bajo las modalidades que han sido definidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

Adicionalmente, la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada ha sido considerado como un servicio de características técnicas uniformes susceptible de ser adquirido en Bolsas de Productos, de tal manera que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.16 del Decreto 1082 de 2015, solo aquellos bienes y servicios que estén incluidos en la "*Lista de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes*" son susceptibles de ser adquiridos mediante dicha modalidad, siendo el servicio de vigilancia y seguridad privada uno de los servicios contemplados en dicha lista al ser considerado como un servicio de características técnicas uniformes.

Ahora bien, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en su literal a) establece para la adquisición de estos servicios de características técnicas uniformes, las entidades tienen el deber de hacer uso de procedimientos de subasta inversa o compra por catálogo derivados de acuerdo marco de precios o adquisición en bolsa de productos, por lo cual es importante analizar cada uno de estas opciones, de acuerdo con el Decreto 310 de 2021:

Inicialmente revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/tienda- virtual-del-estado-colombiano, se evidenció que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente que cobije la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

Ahora bien, para establecer la forma de adquisición entre el mecanismo de Subasta inversa o Bolsa de productos, el mismo debe ser analizado de acuerdo con la estructura de mercado de cada bien o servicio y por las características específicas, la pluralidad de oferentes y la incidencia de la regulación.

- **En cuanto al procedimiento de subasta inversa:**

De acuerdo con la doctrina la subasta inversa ocurre para la presentación de la oferta, la puja dinámica, mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, ajustan su oferta respecto de aquellas variables susceptibles de ser mejoradas, con el fin de lograr el ofrecimiento que representa la mejor relación costo-beneficio para la entidad. En igual sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en concepto C- 201 de 2024 ha indicado que "*al encontrarse definidas las características del bien, lo que se va a evaluar únicamente es el precio, porque se entiende que todos los bienes que se propongan tienen idéntica característica técnica al tratarse de bienes comunes*", por lo tanto, la subasta inversa está limitada a la puja con base al precio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 17 de 111

- **En cuanto al procedimiento de bolsa de productos:**

El mecanismo de Bolsa de productos es administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia a través del Mercado de Compras Públicas -MCP, en donde se involucran varios actores, entre otros están las entidades estatales (actores de la demanda) y Empresas privadas proveedoras (oferta de bienes y servicios de características técnicas uniformes) que cumplen con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de cada operación.

En este mercado bursátil los actores de la demanda y de la oferta no se encuentran directamente, sino que son representados por agentes intermediarios (Sociedades Comisionistas de Bolsa-SCB) quienes representan tanto a las entidades estatales (comprador) como a las empresas proveedoras (vendedoras). La relación entre las SCB y las Entidades Estatales y, entre las SCB y las empresas proveedoras se establecen mediante un Contrato de Comisión que prevé las obligaciones de cada agente y fija el pago de una comisión. Las SCB son elegidas mediante un proceso competitivo basado en el precio de la comisión.

- **Puja dinámica (subasta inversa) y/o rueda de negocios (bolsa de productos) en el servicio de vigilancia y seguridad:**

El servicio de vigilancia y seguridad tiene una naturaleza especial por la regulación por parte del estado y el control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Por tal razón, todos los proponentes interesados tienen los mismos costos para el pago de talento humano debido a la regulación de la Superintendencia de Vigilancia. Por ese motivo no hay puja de precios sobre este componente, porque la normatividad no lo permite.

Así las cosas, las pujas se dan por los servicios adicionales a los costos de la nómina de los vigilantes, tales como medios tecnológicos, que incluyen, entre otros, circuito cerrado de televisión, alarmas, monitoreo remoto, detectores de metales etc. Por lo tanto, tanto la puja en la rueda de la bolsa o en la subasta inversa se desarrolla a la baja en donde los oferentes pueden llegar a precios mínimos con igualdad de ofertas que no son susceptibles de ser mejoradas.

- **Conclusión:** Una vez analizado el comportamiento del servicio de vigilancia y seguridad para establecer el procedimiento de subasta inversa o bolsa de productos se puede concluir que, en ambos procedimientos se garantiza un mercado competitivo por la existencia de pluralidad de oferentes y la formación objetiva de precios lograda mediante pujas entre los proveedores, garantizando el principio de transparencia ya que ninguna de las partes conocen la postulación ni la competencia de los demás participantes.

En el siguiente cuadro se muestran los contratos de vigilancia suscritos a través de bolsa mercantil, en donde se puede evidenciar el ahorro que se obtiene mediante puja en la rueda de negocios de la Bolsa, resaltando en este sentido el ahorro que se obtiene mediante subasta para

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 18 de 111

el componente 2- Medios tecnológicos. Al respecto se resalta que el contrato de servicio de vigilancia y seguridad privada actual de la SDIS, tuvo un ahorro del 99% en el componente 2- medios tecnológicos mediante subasta inversa en el año 2024, por lo cual hoy se factura por este concepto $37, aclarando que el componente 1. Talento Humano no ingresa a puja por ser precios regulados, veamos:

Tabla No. 3. Procesos de vigilancia suscritos con la Bolsa Mercantil Fuente. Bolsa Mercantil

FECHA COMPRA	PRODUCTO - SERVICIO	ENTIDAD COMPRADORA	VALOR NEGOCIACION	VALOR MEDIOS TECNOLOGICOS	AHORRO
25/01/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	3.679.994.192,00	515.417.540,00	515.417.539,00
27/01/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	34.593.437.399,00	387.101.137,00	387.101.136,00
3/03/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	TRANSCARIBE S.A.	1.076.599.592,00	23.361.699,00	23.361.698,00
8/03/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	ALCALDIA LOCAL LOS MARTIRES	246.840.001,00	17.360.967,00	17.360.966,00
10/03/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	ALCALDIA LOCAL LA CANDELARIA	676.632.001,00	81.026.965,00	81.026.964,00
22/03/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA	316.614.852,00	32.163.445,00	32.163.444,00
23/03/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	458.519.855,00	100.500.146,00	100.500.145,00
25/03/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	4.314.788.642,00	41.536.700,00	41.536.699,00
5/04/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES	14.950.088.812,00	185.589.600,00	185.589.599,00
8/04/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	IDIPRON	4.397.702.456,00	815.145.389,00	815.145.388,00
13/04/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION CARTAGENA	947.593.089,00	105.287.724,29	105.287.723,29
19/04/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONO CULTURAL	1.295.736.345,00	105.567.056,00	105.567.055,00
13/05/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP	1.365.565.784,00	206.019.808,00	206.019.807,00
18/05/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	CLUB MILITAR	454.276.868,97	39.568.000,00	39.567.999,00
18/05/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	9.744.149.489,00	97.943.993,00	97.943.992,00
9/06/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	ALCALDIA LOCAL CHAPINERO	377.086.337,00	20.013.868,00	20.013.867,00
26/07/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A.TRANSMILENIO S.A.	11.448.452.499,00	324.387.343,00	324.387.342,00
27/07/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	MINISTERIO DEL DEPORTE	1.381.964.222,00	490.021.777,00	490.021.776,00
31/08/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	279.130.932,00	52.000.000,00	51.999.999,00
9/11/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	158.802.388,00	7.863.491,32	7.863.490,32
10/11/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL SANTANDER-BMANGA	2.730.804.664,84	3.931.746,66	3.931.745,66
16/11/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA - ICANH	2.112.834.888,44	22.000.000,00	21.999.999,00
24/11/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	1.855.623.369,00	80.915.940,00	80.915.939,00
25/11/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR	2.405.134.163,00	99.298.800,00	99.298.799,00
29/11/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	FUERZA AREA COLOMBIANA COMANDO FAC	4.374.317.042,93	188.940.354,17	188.940.353,17
5/12/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEREOLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM	2.535.711.858,00	118.014.199,00	118.014.198,00
9/12/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	22.937.167.990,00	953.900.954,00	953.900.953,00
13/12/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	1.192.054.741,00	158.808.409,00	158.808.408,00
15/12/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DNP	1.576.896.919,00	539.654.215,00	539.654.214,00
		SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS			

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 19 de 111

16/12/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	$ 27.255.065.923,00	2.310.860.326,00	$ 2.310.860.325,00
19/12/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	2.064.226.348,66	76.598.394,00	76.598.393,00
20/12/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	9.176.028.696,00	28.930.000,00	28.929.999,00
21/12/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC	229.210.943,00	178.952.445,00	178.952.444,00
22/12/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	14.638.734.404,00	920.820.993,00	920.820.992,00
29/12/2022	SERVICIO DE VIGILANCIA	IPSE	3.825.607.174,32	197.963.157,00	197.963.156,00
22/02/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	IDIPRON	$ 5.901.835.126,00	$ 958.442.517,00	$ 958.442.516,00
24/02/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	ALCALDIA LOCAL LA CANDELARIA	$ 1.065.275.423,00	$ 32.822.927,00	$ 32.822.926,00
28/02/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP	$ 2.351.981.010,00	$ 261.574.671,00	$ 261.574.670,00
1/03/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	$ 686.354.728,00	$ 40.073.001,00	$ 40.073.000,00
2/03/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	$ 2.173.121.335,00	$ 42.010.064,00	$ 42.010.063,00
6/03/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	BASE NAVAL ARC BOGOTA	$ 485.155.258,00	$ 2.909.759,00	$ 2.909.758,00
7/03/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	CLUB MILITAR	$ 526.874.617,00	$ 45.262.359,00	$ 45.262.358,00
8/03/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - BOGOTA	$ 11.188.059.734,00	$ 70.849.998,00	$ 70.849.997,00
13/03/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	$ 52.098.534.779,00	$ 921.396.558,00	$ 921.396.557,00
15/03/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A.TRANSMILENIO S.A.	$ 33.265.641.853,00	$ 3.720.343.236,00	$ 3.720.343.235,00
4/04/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	DIRECCION GENERAL MARITIMA	$ 2.446.746.279,31	$ 427.567.276,60	$ 427.567.275,60
21/04/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	MINISTERIO DEL DEPORTE	$ 2.266.829.229,00	$ 785.831.588,00	$ 785.831.587,00
24/04/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	CONTRALORIA DE BOGOTA	$ 955.457.080,00	$ 78.876.182,00	$ 78.876.181,00
26/04/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 4.642.191.607,00	$ 122.834.270,00	$ 122.834.269,00
27/04/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	$ 9.580.190.029,00	$ 386.910.175,17	$ 386.910.174,17
28/04/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	$ 1.468.666.929,00	$ 163.847.052,00	$ 163.847.051,00
2/05/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	$ 1.387.443.144,00	$ 331.799.364,00	$ 331.799.363,00
9/05/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION CARTAGENA	$ 1.146.539.592,00	$ 168.610.524,00	$ 168.610.523,00
9/05/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONO CULTURAL	$ 1.276.400.992,00	$ 60.944.622,00	$ 60.944.621,00
16/05/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	MUNICIPIO DE GIRON	$ 1.653.475.102,00	$ 2.743.192,00	$ 2.743.191,00
17/05/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ANH	$ 882.948.536,00	$ 125.364.541,00	$ 125.364.540,00
23/05/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC	$ 454.696.183,00	$ 140.914.397,00	$ 140.914.396,00
24/05/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	ALCALDIA LOCAL CHAPINERO	$ 363.926.269,00	$ 22.105.727,00	$ 22.105.726,00
24/05/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO	$ 517.505.283,00	$ 33.461.486,00	$ 33.461.485,00
24/05/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	$ 2.168.166.402,00	$ 48.622.725,00	$ 48.622.724,00
26/05/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL IDPYBA	$ 452.983.403,00	$ 66.081.420,00	$ 66.081.419,00
6/06/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	$ 2.529.305.563,00	$ 31.088.661,00	$ 31.088.660,00
6/06/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	$ 2.529.305.563,00	$ 31.088.661,00	$ 31.088.660,00
8/06/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	ALCALDIA LOCAL DE USME	$ 1.002.588.002,00	$ 120.516.494,00	$ 120.516.493,00
9/06/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON	$ 642.073.829,00	$ 133.328.756,00	$ 133.328.755,00
14/06/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	$ 1.418.351.145,00	$ 78.449.641,00	$ 78.449.640,00
30/08/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	$ 5.655.393.767,00	$ 84.996.167,00	$ 84.996.166,00
13/10/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL SANTANDER BMANGA	$ 2.994.642.989,00	$ 4.560.824,00	$ 4.560.823,00
25/10/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	BASE NAVAL ARC BOGOTA	$ 603.921.179,00	$ 8.911.268,00	$ 8.911.267,00
30/10/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	FUERZA AEREA COLOMBIANA COMANDO FAC	$ 5.172.497.840,65	$ 349.018.909,74	$ 349.018.908,74
30/10/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	$ 11.820.673.856,00	$ 414.082.548,00	$ 414.082.547,00
16/11/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEREOLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM	$ 8.939.966.638,51	$ 309.823.182,00	$ 309.823.181,00
1/12/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	$ 2.970.437.476,00	$ 613.158.743,00	$ 613.158.742,00
21/12/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	$ 100.841.726.551,00	$ 4.528.347.949,00	$ 4.528.347.943,00
26/12/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	$ 713.264.940,00	$ 100.158.786,00	$ 100.158.785,00
27/12/2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC	$ 961.273.190,00	$ 141.318.694,00	$ 141.318.693,00

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2.9580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 20 de 111

Además de lo anterior, se puede establecer que ambos procedimientos garantizan las características técnicas uniformes del servicio de vigilancia y seguridad, por lo tanto, el precio se constituiría en el factor decisivo para establecer el procedimiento a seguir. De esta forma se resalta que utilizando la subasta inversa o la rueda de negocios, generalmente, se logra el mismo ahorro en la oferta del menor precio ($1), debido a la igualdad de la negociación y el comportamiento del mercado, no obstante, para el caso de la bolsa de productos se debe aumentar el valor ya que se deben proveer recursos para pagar la comisión a favor de la Sociedad comisionista de bolsa, por lo cual para el presente proceso, en particular, es conveniente la modalidad de Subasta inversa, ya que la misma garantiza no solo la calidad y oportunidad del servicio sino que arroja el mejor precio para la entidad.

Así las cosas, el costo de la comisión, entra a jugar un papel relevante en cuanto a la adquisición de los servicios de vigilancia, análisis que se realiza, de conformidad con el Decreto 310 de 2021.

De esta forma y para este caso, la subasta inversa se constituye como el mecanismo más eficiente para contratar el servicio de vigilancia y seguridad para suplir la necesidad de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Por todo lo anterior, se atenderá lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en cuanto al régimen, procedimiento y disposiciones aplicables a la adquisición de este servicio mediante subasta inversa.

Con fundamento a lo anterior, se requiere realizar un proceso de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, con el fin de seleccionar un contratista para “PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR”, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de la eficiencia y la economía en el presente proceso de contratación.

(Señalar con una “X” al cual corresponde.)

a) Licitación Pública

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 21 de 111

b) Selección Abreviada: X

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa X
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía
V. Prestación de servicio de salud.
VI. Declaratoria de desierta de la licitación.
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM.
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional

c) Concurso de méritos:

I. Abierto
II. Con precalificación
III. Escogencia de intermediarios de seguros

d) Mínima cuantía

3.3. Código (s) UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo encuentra la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14)1 y lo estipulado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente - por Colombia Compra Eficiente, es el siguiente:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 22 de 111

3.4.

SERVICIO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F - Servicios	92 – Servicio de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12 – Seguridad y protección personal	15 – Servicios de guardias
F - Servicios	92 – Servicio de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12 – Seguridad y protección personal	17 – Servicios de sistemas de seguridad
F - Servicios	92 – Servicio de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	10-Orden público y seguridad	15-Servicio de policía

ACCIONES AFIRMATIVAS:

Las siguientes son las acciones afirmativas que aplican a la presente contratación, de acuerdo con la naturaleza del contrato:

1. Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 “por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del distrito capital”, modificado por el Decreto 634 de 2023: Si se aplica para el presente proceso y en virtud del sector en el que se desarrolla el servicio, siendo el de “otras ramas”, en donde el porcentaje de participación de las mujeres y, dada la especificidad del objeto a desarrollar (servicio de vigilancia y seguridad privada), las diferentes empresas que proveen este servicio cuentan con una alta participación de mujeres en la prestación del mismo. En ese sentido para la entidad resulta procedente dar aplicación de la presente directiva, garantizando la vinculación de un mínimo de 50% de mujeres para la ejecución del contrato, según el personal solicitado dentro del presente proceso de contratación, y garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables; por lo cual se incluirá la obligación al contratista en el contrato.

Nota: La entidad solicitará al contratista la información necesaria para verificar la contratación, para promover la participación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, siendo suficiente la manifestación bajo juramento por parte del representante legal, cada dos meses, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 23 de 111

2. Directiva Distrital No. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital no. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C.

Se aplica la Directiva 001 de 2011 ya que el objetivo de la misma es aportar a las medidas adoptadas por el Decreto Distrital 380 de 2015, el cual reglamentó la Política Publica de Trabajo Decente y Digno en Bogotá en procura de la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y la promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, generando oportunidades de empleo e ingresos.

Desde el punto de vista técnico, con fundamento en la Directiva No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se establece como obligación general del contratista, la aplicación de la Directiva Distrital No. 001 de 2011 , la cual está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C. Para efectos de la aplicación de la Directiva mencionada, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1 y 2 excluidas de las dinámicas del mercado laboral, por lo tanto, esta Directiva se puede cumplir de forma simultánea con la Directiva 332 de 2020.

Bajo esa misma línea, en Colombia según las últimas cifras del DANE, la pobreza multidimensional, la cual abarca condiciones educativas, laborales, de salud y vivienda, fue de 16% para el 2023 a nivel nacional. Ahora, concentrándose en la población que tiene un nivel educativo relevante para el presente proceso de contratación. respecto de la población con estudios técnicos, de la totalidad de la población a nivel nacional que hace parte de la fuerza de trabajo, solo el 3,7% logro culminar la educación tecnológica y en su mayoría, no lograron acceder a la educación superior.

Actualmente, Colombia tiene cerca de dos millones de personas entre los 17 y los 21 años (edad para trabajar) por fuera de la cobertura de educación superior, lo cual evidencia una imperante exclusión de esta población de las dinámicas productivas. En ese sentido para la entidad resulta procedente dar aplicación de la presente directiva, garantizando la vinculación de un mínimo de 50% de personas naturales marginadas o vulnerables para la ejecución del contrato, según el personal solicitado dentro del presente proceso de contratación, y garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Nota 1: Para el cumplimiento de lo señalado en la directiva 001 de 2011, la entidad solicitará al contratista la información necesaria para verificar la contratación de personas vulnerables

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 24 de 111

durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, siendo suficiente la manifestación bajo juramento por parte del representante legal, cada dos meses, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión contrato.

3. Análisis del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.

En consideración a que se aplica la Directiva Distrital 001 de 2011, se hace extensible la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 por lo que el personal mínimo para la ejecución del contrato deberá calificar como persona socialmente vulnerable, es decir, el personal mínimo del 50% del personal requerido debe ser o identificarse como mujer y persona socioeconómicamente excluida.

Nota 1. Según el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, entiéndase por sujetos de especial protección constitucional, personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Nota 2: Para el cumplimiento de lo señalado en el decreto 1860 de 2021, la entidad solicitará al contratista la información necesaria para verificar la contratación de personas vulnerables durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1860 de 2021 siendo suficiente la manifestación bajo juramento por parte del representante legal, cada dos meses, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión contrato.

4. **ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL**.

4.1 **PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 56.669.543.539),** el cual se encuentra amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestales No. 12262 del 09 de agosto de 2024, y los CDPS de vigencias futuras 2025 No. 26 y 27 del 27 de septiembre de 2024, y distribuido por grupos de acuerdo con lo siguiente:

# GRUPO	VIGENCIA 2024		VIGENCIA 2025		TOTAL CADA GRUPO
	RECURSO DISTRITO	RECURSO ESTAMPILLA	RECURSO DISTRITO	RECURSO ESTAMPILLA	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 25 de 111

GRUPO 1	$ 1.501.995.404	$ 85.278.381	$ 9.858.205.833	$ 558.768.598	$ 12.004.248.216
GRUPO 2	$ 1.331.173.290	$ 76.853.786	$ 8.756.608.248	$ 504.440.071	$ 10.669.075.395
GRUPO 3	$ 1.650.673.753	$ 92.610.891	$ 10.267.604.398	$ 578.959.294	$ 12.589.848.336
GRUPO 4	$ 1.430.354.543	$ 81.745.201	$ 8.699.410.339	$ 501.619.188	$ 10.713.129.271
GRUPO 5	$ 1.440.402.795	$ 82.240.763	$ 8.670.409.820	$ 500.188.943	$ 10.693.242.321
TOTAL	**$ 7.354.599.785**	**$ 418.729.022**	**$ 46.252.238.638**	**$ 2.643.976.094**	**$ 56.669.543.539**
	$ 7.773.328.807		**$ 48.896.214.732**		

Se estimó que el valor para "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR", para la vigencia 2024 es por valor de **SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 7.773.328.807),** el Presupuesto Oficial Estimado por la totalidad de los cinco grupos para la vigencia 2025 es por valor de **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 48.896.214.732)** por lo anterior, se obtiene un valor total de **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 56.669.543.539),** tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o del SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento, que entre otras cosas señala:

"(…)La determinación de los precios de referencia se hizo a través de cotizaciones para lo relacionado con los equipos de acceso, medios tecnológicos y el seguro obligatorio por guarda, y con relación al componente de talento humano, el mismo se encuentra regulado en la circular externa No. 20231300001105 de 2023 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, esto para obtener el presupuesto oficial estimado del presente proceso(…)", precios que fueron debidamente aprobados por la DADE mediante memorando No. I2024004948.

El valor de la prima de seguro de vida por guarda de seguridad: el valor unitario es de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.783)** los cuales serán incluidos en la estimación del componente 1- talento humano de conformidad con la circular 20231300001105 de la Supervigilancia, teniendo en cuenta la cantidad de guardas requeridos para la prestación del servicio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 26 de 111

Nota 1: La entidad pagará el valor de la prima de seguro de vida que se encuentre estipulado en la póliza que el contratista presente para el desarrollo del contrato y se liquidará como lo indica la Supervigilancia. Sin embargo, el valor no podrá exceder la suma que se determinó en el presente documento, es decir, el valor de la prima de seguro de vida por guarda de seguridad corresponderá máximo al valor unitario de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.783),** más los incrementos que se determinan por la Supervigilancia, los cuales serán incluidos en la estimación del componente 1- talento humano de conformidad con la circular 20231300001105 de la Supervigilancia.

En aplicación de lo anterior, los siguientes son los valores del talento humano y medios tecnológicos por cada grupo:

GRUPO No. 1. ENGATIVA, FONTIBON, SUBA, USAQUEN

ITEM	GRUPO 1	
	2024	2025
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	$ 1.544.097.500	$ 10.295.035.344
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (JARIDNES)	$ 39.246.795	$ 42.182.455
MEDIOS TECNOLÓGICOS	$ 3.929.490	$ 79.756.632
TOTAL VIGENCIA POR GRUPO	**$ 1.587.273.785**	**$ 10.416.974.431**
TOTAL POR GRUPO 1	**$ 12.004.248.216**	

Por lo anteriormente expuesto, el Presupuesto Oficial Estimado para el **grupo No. 1** corresponde a la suma de **DOCE MIL CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 12.004.248.216).**

GRUPO No. 2. BARRIOS UNIDOS, CHAPINERO, MARTIRES, SANTAFE CANDELARIA, TEUSAQUILLO

ITEM	GRUPO 2	
	2024	2025

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 27 de 111

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	$ 1.364.850.791	$ 9.139.109.232
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (JARIDNES)	$ 39.246.795	$ 42.182.455
MEDIOS TECNOLÓGICOS	$ 3.929.490	$ 79.756.632
TOTAL VIGENCIA POR GRUPO	**$ 1.408.027.076**	**$ 9.261.048.319**
TOTAL POR GRUPO 2	**$ 10.669.075.395**	

Por lo anteriormente expuesto, el Presupuesto Oficial Estimado para el **grupo No. 2** corresponde a la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 10.669.075.395).**

GRUPO No. 3. BOSA, KENNEDY, PUENTE ARANDA, MELGAR

ITEM	GRUPO 3	
	2024	**2025**
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	$ 1.608.532.504	$ 10.626.198.876
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (JARIDNES)	$ 130.822.650	$ 140.608.184
MEDIOS TECNOLÓGICOS	$ 3.929.490	$ 79.756.632
TOTAL VIGENCIA POR GRUPO	**$ 1.743.284.644**	**$ 10.846.563.692**
TOTAL POR GRUPO 3	**$ 12.589.848.336**	

Por lo anteriormente expuesto, el Presupuesto Oficial Estimado para el **grupo No. 3** corresponde a la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 12.589.848.336)**

GRUPO No. 4. ANTONIO NARIÑO, CIUDAD BOLIVAR, SUMAPAZ, USME

ITEM	GRUPO 4	
	2024	**2025**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 28 de 111

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	$ 1.364.265.339	$ 8.966.603.892
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (JARIDNES)	$ 143.904.915	$ 154.669.003
MEDIOS TECNOLÓGICOS	$ 3.929.490	$ 79.756.632
TOTAL VIGENCIA POR GRUPO	**$ 1.512.099.744**	**$ 9.201.029.527**
TOTAL POR GRUPO 4	**$ 10.713.129.271**	

Por lo anteriormente expuesto, el Presupuesto Oficial Estimado para el **grupo No. 4** corresponde a la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 10.713.129.271).**

GRUPO No. 5. RAFAEL URIBE URIBE, SAN CRISTOBAL, TUNJUELITO

ITEM	GRUPO 5	
	2024	**2025**
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	$ 1.387.891.418	$ 8.950.233.960
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (JARIDNES)	$ 130.822.650	$ 140.608.184
MEDIOS TECNOLÓGICOS	$ 3.929.490	$ 79.756.619
TOTAL VIGENCIA POR GRUPO	**$ 1.522.643.558**	**$ 9.170.598.763**
TOTAL POR GRUPO 5	**$ 10.693.242.321**	

Por lo anteriormente expuesto, el Presupuesto Oficial Estimado para el **grupo No. 5** corresponde a la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 10.693.242.321).**

RESUMEN

	VIGENCIA 2024	**VIGENCIA 2025**	**TOTAL CADA GRUPO**
TOTAL GRUPO 1	$ 1.587.273.785	$ 10.416.974.431	$ 12.004.248.216

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2.9580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 29 de 111

TOTAL GRUPO 2	$ 1.408.027.076	$ 9.261.048.319	$ 10.669.075.395
TOTAL GRUPO 3	$ 1.743.284.644	$ 10.846.563.692	$ 12.589.848.336
TOTAL GRUPO 4	$ 1.512.099.744	$ 9.201.029.527	$ 10.713.129.271
TOTAL GRUPO 5	$ 1.522.643.558	$ 9.170.598.763	$ 10.693.242.321
TOTAL	**$ 7.773.328.807**	**$ 48.896.214.732**	**$ 56.669.543.539**

El Presupuesto Oficial Estimado por la totalidad de los cinco grupos para la vigencia 2024 es por valor de **SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 7.773.328.807),** el Presupuesto Oficial Estimado por la totalidad de los cinco grupos para la vigencia 2025 es por valor de **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 48.896.214.732)** por lo anterior, se obtiene un valor total de **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 56.669.543.539)**.

NOTA 2: El detalle de los valores calculados para los servicios de vigilancia y seguridad privada y medios tecnológicos se encuentra en el análisis del sector del presente proceso.

SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato.

NOTA 3. En el evento de prorrogar el contrato y que este cambie de vigencia fiscal, la Secretaría Distrital de Integración Social aplicará los incrementos de IPC anual para medios tecnologicos , y los propios del servicio de seguridad y vigilancia ordenados o decretados por las entidades competentes.

4.2 **COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	Tarifa vigente
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	9,66.X1000
ESTAMPILLAS: 1) BIENESTAR	* BIENESTAR ADULTO MAYOR (2 %)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2:9580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 30 de 111

ADULTO	
MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* PROCULTURA (0.5 %) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto).
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Vigilancia humana, equipos de acceso, medios tecnológicos y prima seguro de vida por guarda. 10% del AIU del valor total del servicio
COSTOS, GASTOS Y OTROS CONCEPTOS:	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista. Para la presentación de la oferta el contratista debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, los costos de implementación de los protocolos de bioseguridad para la prestación de los servicios y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

5. **FUENTE DE LOS RECURSOS**

5.1 Disponibilidad presupuestal: El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

No. de CDP	12262
No. de Proyecto	7946 - Fortalecimiento de la Gestión Pública Institucional en Bogotá D.C
Concepto del Gasto	O23011745992024005665019
Valor CDP	$ 7.773.328.807
Valor Afectado CDP	$ 7.773.328.807

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2.9580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 31 de 111

Total	$ 7.773.328.807

No. de CDP	26
Vigencia Futura	2025
No. de Proyecto	7946 - Fortalecimiento de la Gestión Pública Institucional en Bogotá D.C
Concepto del Gasto	O230117459920240056
Valor CDP	$ 46.252.238.638
Valor Afectado CDP	$ 46.252.238.638
Total	$ 46.252.238.638

No. de CDP	27
Vigencia Futura	2025
Concepto del Gasto	O230117459920240056
Valor CDP	$ 2.643.976.094
Valor Afectado CDP	$ 2.643.976.094
Total	$ 2.643.976.094

5.2 **Plan anual de adquisiciones**

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan como se puede observar a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 32 de 111

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 21252	DESCRIPCION 7946-VIGI-CIVF-0001	Valor Inicial Aprobado: 0.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7946 Fortalecimiento de la Gestión Pública Institucional en Bogotá D.C.	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	22200885250 O232020200885250_Servicios de protección (guardas de seguridad)	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	331173379466501016010 0	Prestar el servicio de vigilancia de conformidad con los requerimientos en materia de seguridad de las unidades operativas y administrativas

OBJETO : PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	701	09/08/2024	A	11	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	2.817.960.790	0
1392	702	09/08/2024	A	12	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	2.817.960.790	4.536.638.995
1392	719	14/08/2024	A	13	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	7.354.599.785	0
1392	725	15/08/2024	A	14	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	7.354.599.785	0
1392	741	17/08/2024	A	15	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	7.354.599.785	0
1392	753	22/08/2024	A	16	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	7.354.599.785	0
1392	761	26/08/2024	A	17	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	7.354.599.785	0
1392	780	29/08/2024	A	18	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	7.354.599.785	0
1392	783	30/08/2024	A	19	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	7.354.599.785	0
1392	809	05/09/2024	A	20	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	7.354.599.785	0
1392	821	10/09/2024	A	21	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	7.354.599.785	0
1392	825	10/09/2024	A	22	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	7.354.599.785	0
1392	826	10/09/2024	A	23	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	7.354.599.785	0
1392	833	12/09/2024	A	24	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	7.354.599.785	0
1392	838	16/09/2024	A	25	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	7.354.599.785	0
1392	844	18/09/2024	A	26	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	7.354.599.785	0
1392	845	18/09/2024	A	27	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	7.354.599.785	0
1392	854	23/09/2024	A	28	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	7.354.599.785	0
1392	862	24/09/2024	A	29	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	7.354.599.785	0
1392	871	25/09/2024	A	30	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	7.354.599.785	0

Presupuesto Vigente: **7,354,599,785.00**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 33 de 111

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 21253	DESCRIPCION 7946-VIGI-CIVF-0001	Valor Inicial Aprobado: 0.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7946 Fortalecimiento de la Gestión Pública Institucional en Bogotá D.C.	01044 1-100-I012 - VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES	22200885250 O232020200885250_Servicios de protección (guardas de seguridad)	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	331173379466501016010O	Prestar el servicio de vigilancia de conformidad con los requerimientos en materia de seguridad de las unidades operativas y administrativas

OBJETO : PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	702	09/08/2024	A	12	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	418.729.022	0
1392	719	14/08/2024	A	13	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	418.729.022	0
1392	725	15/08/2024	A	14	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	418.729.022	0
1392	741	17/08/2024	A	15	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	418.729.022	0
1392	753	22/08/2024	A	16	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	418.729.022	0
1392	761	26/08/2024	A	17	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	418.729.022	0
1392	780	29/08/2024	A	18	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	418.729.022	0
1392	783	30/08/2024	A	19	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	418.729.022	0
1392	809	05/09/2024	A	20	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	418.729.022	0
1392	821	10/09/2024	A	21	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	418.729.022	0
1392	825	10/09/2024	A	22	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	418.729.022	0
1392	826	10/09/2024	A	23	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	418.729.022	0
1392	833	12/09/2024	A	24	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	418.729.022	0
1392	838	16/09/2024	A	25	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	418.729.022	0
1392	844	18/09/2024	A	26	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	418.729.022	0
1392	845	18/09/2024	A	27	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	418.729.022	0
1392	854	23/09/2024	A	28	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	418.729.022	0
1392	862	24/09/2024	A	29	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	418.729.022	0
1392	871	25/09/2024	A	30	513702	ASEO Y VIGILANCIA CON AIU - 92101501	92101501	418.729.022	0

Presupuesto Vigente: **418,729,022.00**

6. **JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.**

6.1 **Criterios de Verificación:**

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 34 de 111

Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica.
d) Organizacional y de experiencia

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

Y de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

NOTA 1: El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos.

Se podrá presentar oferta a los cinco grupos; sin embargo, solo podrá resultar adjudicatario de, máximo, dos de los grupos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 35 de 111

NOTA 2: En caso de que el proponente interesado hubiese presentado oferta para más de dos grupos, podrá ser adjudicatario de más de dos grupos siempre y cuando resulte ser el ÚNICO proponente habilitado en el respectivo grupo.

7. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

8. REQUISITOS TÉCNICOS HABITANTES

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo y en el Anexo Técnico, por cuanto en la verificación llevada a cabo por el Comité Evaluador se determinará si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Las especificaciones técnicas se encuentran ampliamente descritas en el Anexo Técnico del presente proceso de selección, en este sentido el proponente, en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, declarará que conoce dichas especificaciones y que las mismas serán efectivamente cumplidas en el transcurso de la ejecución del proceso y del contrato.

Con la firma del Formato “Carta de Presentación de la Propuesta”, el proponente se compromete a cumplir con todas las especificaciones señaladas en el anexo técnico, estudio previo, invitación pública, en las adendas y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.

Será motivo de RECHAZO DE LA PROPUESTA, cuando el proponente condicione, no acepte o no se comprometa en la propuesta, a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, invitación pública y demás documentos que formen parte integral del presente proceso de selección.

8.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Se debe acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos o convenios ejecutados y terminados en el territorio nacional, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio – RUP. Cada contrato deberá estar inscrito en mínimo dos (2) de los códigos de clasificación UNSPSC que se señalan a continuación:

SERVICIO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 36 de 111

F - Servicios	92 – Servicio de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12 – Seguridad y protección personal	15 – Servicios de guardias
F - Servicios	92 – Servicio de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12 – Seguridad y protección personal	17 – Servicios de sistemas de seguridad
F - Servicios	92 – Servicio de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	10-Orden público y seguridad	15-Servicio de policía

a. El objeto del(de los) contrato(s) deberá estar relacionado con el objeto o alcance del presente proceso de selección.
b. El valor del contrato o la sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del grupo o grupos del presente proceso de selección a los cuales presente oferta, expresado en SMMLV, los cuales corresponden a:

- **GRUPO 1:** 9.234,04 SMLMV
- **GRUPO 2:** 8.206,98 SMLMV
- **GRUPO 3:** 9.684,50 SMLMV
- **GRUPO 4:** 8.240,87 SMLMV
- **GRUPO 5:** 8.225,57 SMLM

c. NOTA: En caso de que el proponente interesado hubiese presentado oferta para más de un grupo, no podrá ser adjudicatario de más de dos grupos, sin embargo, en caso de que resulte ser el ÚNICO proponente habilitado podrá ser adjudicatario tres o más grupos, la determinación del SMMLV aplicable a(l) los contrato(s) que se pretenda(n) acreditar como experiencia, se tomará el SMMLV a la fecha de terminación del contrato certificado.
d. El(los) contrato(s) deben estar ejecutados y terminados al momento del cierre del presente proceso de selección.

8.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PLURAL (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 37 de 111

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia deberá ser acreditada por todos sus integrantes; cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar la experiencia requerida con por lo menos un contrato que cumpla con lo solicitado.

8.2.1 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente deberá presentar diligenciado el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y relacionar los consecutivos del RUP de los contratos a verificar por parte del Comité Evaluador.

Así mismo, para la verificación de la información adicional que no conste en el RUP, se deberán aportar las certificaciones de los contratos presentados para la acreditación de la experiencia, donde conste la siguiente información:

- Nombre del Contratante (dirección y teléfono).
- NIT (contratante) o documento de identificación.
- Nombre del Contratista.
- Nit (contratista) o documento de identificación.
- Número de la aceptación de oferta y/o contrato
- Objeto u obligaciones, alcance o condiciones del contrato, las cuales deben estar relacionadas con el objeto y/o alcance del objeto a contratar por medio del presente proceso.
- Si se trata de un contrato ejecutado por un proponente plural, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Fecha de inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor y plazo ejecutado
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos y/o convenios se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- La SDIS no aceptará AUTO CERTIFICACIONES

Entiéndase auto certificaciones por:

- Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 38 de 111

- Cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
Para contratos privados suscritos por personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona designada para suscribirlo.
Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.
No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores exteriores a la Entidad contratante.

Nota 1: Cada contrato se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento.

Nota 2: Únicamente se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente para las certificaciones.

Nota 3: Para el caso de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, caso en el cual las certificaciones deberán contener e indicar los requisitos mencionados anteriormente.

Nota 4: En caso de que la experiencia provenga de cesión de contratos, se deberá aportar copia de documento de cesión en donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 5: respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas anteriores, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de ese integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

Nota 6: Cuando el valor del contrato respectivo esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a su fecha de terminación, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2.9580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 39 de 111

siguiente link: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

Nota 7: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación de la aceptación de oferta o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación de la aceptación de oferta o convenio, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el "link" arriba indicado.

Nota 8: En caso de inconsistencias entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la documentación soporte presentada, prevalecerá esta última. En todo caso el Comité Evaluador podrá solicitar aclaración y/o acreditación de la documentación. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin, dentro del término requerido por la entidad.

Nota 9. Cuando existan diferencias entre la información que consta en el RUP y la que se encuentra en las certificaciones y/o documentación soporte presentada, prevalecerá la información que conste en el RUP.

Según lo dispuesto en el Decreto Nacional 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la SDIS, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

8.2.2. OTRAS DISPOSICIONES DE LA EXPERIENCIA CUANDO EXISTE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de Proponentes.

La entidad verificará lo solicitado en este numeral en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes con la información de experiencia en firme a la fecha de cierre del proceso de selección, en los términos establecidos en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de Colombia Compra Eficiente.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Página 40 de 111

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

8.2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Nacional 1860 de 2021, cuando el proponente tenga calidad de Mipyme, la experiencia aquí solicitada se podrá acreditar mediante máximo cuatro (4) suscritos con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que reúnan las condiciones previamente señaladas para la acreditación de la experiencia.

Para efectos de acreditación de la calidad de Mipyme el oferente deberá allegar con su propuesta los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1860 de 2021.

NOTA 1: El presente criterio diferencial habilitante no excluye al proponente de la obligatoriedad de dar cumplimiento a los requisitos habilitantes definidos en el numeral presente documento para la acreditación de la experiencia, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

NOTA 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.2.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio. El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 41 de 111

(i) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son colombianos se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.

(ii) Si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o

4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

NOTAS:

✓ El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá suscribir una fianza en los términos del Formato MODELO FIANZA, firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 42 de 111

✓ Deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas."

8.3. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES QUE DEBEN SER PRESENTADOS POR LOS PROPONENTES.

8.3.1 Licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

El proponente y/o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la cual acredita que puede ejercer la actividad de vigilancia y seguridad privada en la modalidad sin armas y/o con armas, fija y medios tecnológicos, así como autorización expresa para tener domicilio principal o sucursal en la Ciudad de Bogotá, D.C.

La licencia debe estar vigente a la fecha de entrega de las propuestas del presente proceso de selección.

Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto, se deberá allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.

No obstante, si antes de la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.

Nota 1: En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancele o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o cuando ya se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 43 de 111

El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

8.3.2. Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones

El proponente y/o cada uno de los integrantes del consorcio y unión temporal deberán aportar copia del acto administrativo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se otorga licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, así como el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, acompañada del área de servicio y cuadro de características técnicas de la red. La licencia debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La red autorizada deberá cubrir como mínimo el territorio de Bogotá y/o nacional y debe tener como mínimo 1 frecuencia asignada con área de cobertura en Bogotá y/o nacional.

En el caso que se ofrezca equipos de comunicación Trunking o Movitalk o Celular, el proponente debe anexar fotocopia del contrato suscrito con un operador autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y certificación de vigencia del mismo a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación.

No obstante, lo anterior, si antes de la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán contar con la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones, según lo indicado en precedencia.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 44 de 111

Nota 1: En el evento en que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia una vez suscrito el respectivo contrato o cuando ya se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social.

El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral y los contratos suscritos para la prestación del servicio, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

8.3.3. Licencia para la operación de medios tecnológicos

El proponente y/o cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal, deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se autoriza la utilización de medios tecnológicos para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.4., del Decreto 1070 de 2015, que establece: “Cuando los usuarios demanden servicios adicionales a los enunciados en los numerales 1, 2, y 3 del artículo 2.6.1.1.6.2., de la presente Sección, estos tendrán valores adicionales. Las empresas de vigilancia y seguridad privada que ofrezcan medios tecnológicos deberán contar con la debida licencia de funcionamiento expedida por esta Entidad.”.

Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada. Para estos efectos, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para tal fin se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.

No obstante, lo anterior, si antes de la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 45 de 111

funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.

Nota 1: En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social.

El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

8.3.4. Acto administrativo de autorización para laborar horas extras expedido por el Ministerio de Trabajo

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual Ministerio del Trabajo le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá allegar la copia de este documento. La licencia debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el adjudicatario se compromete a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.

En caso de ser el proponente singular una Cooperativa o Pre-cooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el partícipe o todos los partícipes de la figura Asociativa según corresponda, copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó, expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de cierre del proceso.

Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación.

El/los contratista/s debe/n mantener vigente los documentos señalados en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 46 de 111

Si antes de la adjudicación del presente proceso de selección, el Ministerio de Trabajo expide acto administrativo mediante el cual cancela o suspende la autorización para trabajo suplementario o exceder jornada máxima legal, o régimen de trabajo y de compensaciones, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.

Nota 1: En el evento en que el Ministerio de Trabajo expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspende la AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMEN DE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES una vez suscrito el respectivo contrato o cuando ya se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social.

El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

8.3.5 Permisos de Porte y Tenencia de Armas de Fuego, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.

De conformidad con el artículo 79 del Decreto 2535 de 1993, el proponente deberá allegar con su propuesta, fotocopia legible, la cual hará las veces del original, de los permisos del Ministerio de Defensa Nacional, para el porte y tenencia de armas de fuego, vigentes a la fecha de cierre del proceso y a nombre del proponente o de cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o unión temporal.

8.3.6 Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos

El proponente y cada uno de los integrantes en el caso de proponente plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

En el evento de haberse solicitado la renovación de la autorización de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 47 de 111

deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.

Si antes de la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expide acto administrativo mediante el cual cancela o suspende la licencia del listado de aprobación de uniformes y distintivos, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.

Nota 1: En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de aprobación de uniformes y distintivos una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social.

El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

8.3.7. Compromiso afiliación a la red de apoyo de la policía metropolitana

El proponente deberá anexar con su propuesta certificación donde manifieste bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliado y se compromete mantener vigente la afiliación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., suscrita por el representante legal o apoderado.

En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes, deberá allegar el certificado requerido.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 48 de 111

8.3.8. Certificado sobre sanciones

El proponente deberá anexar con su propuesta certificación vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual certifique si el oferente ha sido o no multado y/o sancionado.

El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida dentro de los noventa (90) días habiiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de proponentes plurales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal.

En caso de tener registrada una multa o sanción, se calificará como NO Cumple.

8.3.9. Autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para desarrollar su actividad con la utilización del medio canino

Con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 48 el Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 78 del Decreto 2106 de 2019, la empresa de vigilancia debe aportar con su propuesta, el respectivo acto administrativo en dónde se autorice a desarrollar las actividades de vigilancia y seguridad privada con utilización de medio canino, la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso.

Cuando dicha autorización se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar constancia de radicación o pantallazo de la sede electrónica de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que se acredite que se encuentra en trámite de renovación la licencia para registro de caninos.

En caso de proponente plural, se acepta que solo uno de los integrantes, allegue la autorización requerida.

Si antes de la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expide acto administrativo mediante el cual cancela o suspende la autorización de utilización de caninos al proponente o al integrante del consorcio o unión temporal proponente que la acreditó, la propuesta será rechazada.

Nota: En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancele o suspenda la autorización de utilización de caninos una vez suscrito el respectivo contrato o cuando se haya iniciado la ejecución del mismo por

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 49 de 111

parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social.

8.4 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, los proponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados fiancieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la incripcion en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional, se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP) que contenga la información financiera del año 2023, el cual debe estar en firme.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se verificará con máximo dos (02) decimales.

JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, *"Determinación de los Requisitos Habilitantes*". Esto se hace con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y al mismo tiempo que las empresas que participen cuenten con la solidez financiera suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual.

La obtención de la información financiera se remite a las siguientes fuentes, las cueles se relacionan con el objeto del presente proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 50 de 111

1. INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DE OTRAS EMPRESAS DE VIGILANCIA ESTABLECIDAS EN EL MERCADO.
2. INFORMACION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN PROCESOS DE VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y OTRAS ENTIDAS PÚBLICAS.
3. INDICADORES ESTABLECIDOS EN PROCESOS ADELANTADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS DIFERENTES A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**.**
4. INDICADORES ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL EN LOS PROCESOS ANTERIORES.

8.4.1 INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DE OTRAS EMPRESAS DE VIGILANCIA ESTABLECIDAS EN EL MERCADO.

De acuerdo con el análisis realizado al sector, se encuentran una serie de proveedores potenciales que podrían directa o indirectamente cumplir con la necesidad del servicio de vigilancia de la Secretaría Distrital de Integración Social. A los cuales se le buscaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional en la Superintendencia de Sociedades con el código CIIU – N8010 - Actividades de seguridad privada y en proveedores del SECOP II.

La información con los que fueron determinados los indicadores es a 31 de diciembre de 2023, encontrando treinta y siete (37) empresas, las cuales se relacionan a continuación:

No.	NIT	Razón social de la sociedad	AÑO	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIADAD PATRIMONIO	RENTABILIADAD ACTIVO
1	830117019	PILGRIM SECURITY LTDA	2023	2,72	172,06%	INDETERMINADO	2,41%	19,33%	14,80%
2	860400249	PREVENCION TECNICA LTDA.	2023	5,65	465,49%	INDETERMINADO	1,89%	1,43%	1,54%
3	804003472	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LTDA	2023	2,00	51,58%	19,07	7,77%	41,15%	19,92%
4	890206243	VIGILANCIA DE FENALCO LTDA	2023	1,50	65,36%	8,91	4,08%	50,85%	17,61%
5	900245560	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA	2023	12,60	28,40%	INDETERMINADO	9,05%	28,00%	20,05%
6	8100030858	VIGITECOL LTDA	2023	4,02	35,63%	10,05	4,52%	25,09%	16,15%
7	900369097	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA	2023	10,95	19,63%	4.732,55	15,14%	87,66%	70,45%
8	900373679	ACADEMIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AVIPS LTDA	2023	7,33	27,70%	19,83	1,75%	34,73%	25,11%
9	805017265	VIGILANCIA Y SEGURIDAD FARALLONES LTDA	2023	13,70	14,47%	29,05	1,53%	25,32%	21,66%
10	890807080	COOPORECAL CTA	2023	1,85	39,65%	INDETERMINADO	0,99%	1,97%	1,19%
11	800010582	SEGURIDAD DE VIGILANCIA PRIVADA HORIZONTE LTDA	2023	3,76	16,26%	1.349,18	0,94%	20,51%	17,18%
12	804007025	COOPVIPATROL	2023	1,89	67,37%	15,08	1,54%	2,60%	0,85%
13	901004598	SEGURIDAD EMIRATOS VIGILANCIA PRIVADA LTDA	2023	5,16	17,17%	INDETERMINADO	1,52%	23,74%	19,66%
14	830039370	ECOLVIP LTDA	2023	2,74	32,65%	8,57	1,26%	36,72%	24,73%
15	900100801	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA-ZAGAZ LTDA	2023	2,88	39,65%	INDETERMINADO	0,37%	53,97%	32,57%
16	830034499	Vigilancia y Seguridad Privada Antares Ltda	2023	1,09	59,73%	4,52	0,95%	55,51%	22,35%
17	800213173	CUIDAR LIMITADA	2023	5,15	33,74%	INDETERMINADO	3,58%	5,38%	3,57%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 51 de 111

18	802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	2023	5,20	48,57%	129,43	72,32%	9,74%	5,01%
19	809008620	MYO SEGURIDAD LTDA	2023	2,18	39,67%	0,67	5,14%	4,58%	2,76%
20	813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	2023	4,31	30,06%	INDETERMINADO	1,95%	4,42%	3,09%
21	830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	2023	3,28	78,69%	INDETERMINADO	2,06%	4,07%	0,87%
22	830072874	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION	2023	2,63	44,08%	9,89	4,86%	23,10%	12,92%
23	830125075	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	2023	1,90	58,83%	2,94	50,92%	51,20%	21,08%
24	830139512	COMPAÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES LTDA	2023	2,43	56,46%	INDETERMINADO	2,90%	21,38%	9,31%
25	839000088	LAOS SEGURIDAD LTDA	2023	8,86	30,83%	11,88	25,46%	10,79%	7,46%
26	890982458	COOPEVIAN	2023	3,14	32,52%	3.267,28	51,65%	1,24%	0,83%
27	900361258	SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA TERENTIA SEGURIDAD LTDA	2023	6,65	14,98%	9,86	1,82%	17,55%	14,93%
28	9010285262	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE COLOMBIA VIP LTDA	2023	4,10	82,99%	INDETERMINADO	1,90%	11,01%	1,87%
29	900361258	SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA TERENTIA SEGURIDAD LTDA	2023	6,65	14,98%	9,86	1,82%	17,55%	14,93%
30	860353684	SALVAGUARDA LTDA	2023	1,63	46,44%	54,68	5,05%	25,21%	13,51%
31	860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	2023	3,31	39,31%	INDETERMINADO	15,43%	43,85%	26,61%
32	900166798	ESCORT SECURITY SERVICES LTD	2023	1,17	95,18%	0,78	0,64%	7,25%	0,35%
33	900227032	CRIPTON SECURITY LTDA	2023	5,52	59,68%	2,58	2,86%	25,06%	10,10%
34	900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	2023	3,17	27,06%	INDETERMINADO	3,26%	18,42%	13,44%
35	900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	2023	3,04	49,03%	1,55	4,82%	28,12%	14,33%
36	900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA- EN REORGANIZACION	2023	10,76	48,16%	7,77	4,39%	8,64%	4,48%
37	900354530	ASDA EGURIDAD LTDA.	2023	9,70	60,43%	6,79	0,63%	0,58%	0,23%

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MINIMO	1,09	14,47%	0,67	0,37%	0,58%	0,23%
MAXIMO	13,70	465,49%	INDETERMINADO	72,32%	87,66%	70,45%
PROMEDIO	4,72	57,96%	404,70	8,63%	22,91%	13,72%
MEDIANA	3,31	39,67%	9,88	2,86%	20,51%	13,51%
MEDIA GEOMETRICA	3,79	42,68%	16,94	3,40%	13,94%	7,38%

8.4.2 INFORMACION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS.

Se hizo una revisión en el SECOP II de las empresas que participaron en diferentes procesos publicados por las diferentes Entidades Públicas a Nivel Nacional, con el objeto del proceso similar y/o relacionado

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 52 de 111

con el actual de la Secretaría Distrital de Integración Social. La información de los indicadores de capacidad financiera y organizacional corresponde al año 2023 de una muestra ciento cuarenta y siete (147) empresas, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro.

No.	NIT	NOMBRE	AÑO	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIADAD PATRIMONIO	RENTABILIADAD ACTIVO
1	9002455601	EMPRESA DE VIGILANCIA LTDA	2023	12,60	28,40%	INDETERMINADO	9,05%	28,00%	20,05%
2	800185215	SEGURIDAD TREBOL LTDA	2023	3,10	34,30%	26,52	10,49%	38,21%	25,11%
3	800085349	SEGURIDAD DEL SUR LIMITADA	2023	3,68	23,97%	26,95	9,02%	43,19%	32,84%
4	860067453	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA	2023	6,24	34,03%	42,10	33,07%	22,64%	14,93%
5	860529319	RONDA DE COLOMBIA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD LTDA	2023	4,05	38,13%	31,43	12,37%	14,96%	9,26%
6	800248541	SEGURIDAD DIGITAL LTDA	2023	4,05	42,85%	58,20	8,53%	55,62%	31,79%
7	860035200	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION	2023	5,01	33,73%	50,64	78,93%	51,70%	34,26%
8	800103851	CUSTODIAR LIMITADA	2023	6,03	26,28%	15,65	13,13%	17,19%	12,67%
9	811007280	SERACIS LTDA	2023	2,30	45,76%	3,08	28,72%	27,05%	14,67%
10	800236801	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA	2023	4,62	21,36%	7126,71	54,60%	31,37%	24,67%
11	860513971	GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA	2023	3,07	45,69%	35,17	25,30%	70,50%	38,29%
12	900448609	TAC SEGURIDAD LTDA	2023	16,93	39,27%	845,40	16,42%	28,37%	17,23%
13	891502104	COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA.	2023	9,37	37,68%	80,84	19,92%	70,09%	43,68%
14	860020369	SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA - "S.O.S."	2023	3,22	39,14%	14,42	51,33%	19,09%	11,62%
15	900460759	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA	2023	3,58	51,35%	24,78	10,71%	31,68%	15,41%
16	860032347	COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA - ANDISEG BIC LTDA.	2023	5,01	33,73%	50,64	78,93%	51,70%	34,26%
17	800085526	VIGILANCIA ACOSTA LTDA	2023	12,97	35,11%	15,44	29,63%	18,28%	11,87%
18	900208203	LUBECK SECURITY LTDA	2023	3,66	41,49%	12,38	3,89%	51,70%	30,25%
19	890911972	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA SEGURCOL	2023	2,15	51,33%	5,56	17,21%	36,34%	17,69%
20	860072115	MEGASEGURIDAD LTDA	2023	4,12	19,85%	INDETERMINADO	18,00%	33,35%	26,73%
21	860030982	SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	2023	3,43	47,49%	4,56	6,37%	12,89%	6,77%
22	900078848	SEGURIDAD DIEZ LTDA.	2023	2,00	60,13%	17,13	2,20%	64,17%	25,59%
23	860526793	PROTEVIS LIMITADA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD	2023	679,51	19,53%	81,48	23,51%	17,89%	14,40%
24	800149933	COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y SERVICIOS PROVISER LTDA BIC	2023	2,25	51,70%	3,82	10,39%	9,32%	4,50%
25	800169376	SERVAGRO LTDA	2023	4,14	40,96%	3,48	30,21%	21,40%	12,63%
26	860011268	BUHO SEGURIDAD LTDA.	2023	6,74	40,32%	3,40	33,84%	46,92%	28,00%
27	822005145	SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA	2023	9,38	27,16%	70,34	25,67%	63,24%	46,07%
28	830087993	ADPORT LTDA	2023	4,05	40,00%	27,72	4,60%	80,74%	48,45%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 53 de 111

29	890111018	SERVICONI LTDA	2023	3,29	28,42%	32,06	40,42%	29,22%	20,92%	
30	800163265	COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LIMITADA	2023	3,03	46,74%	12,79	32,33%	63,14%	33,63%	
31	860523408	SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	2023	4,24	49,64%	6,64	113,08%	54,55%	27,47%	
32	822002315	SEGURIDAD JANO LTDA	2023	7,31	31,93%	38332,88	14,20%	151,29%	102,98%	
33	8600601123	SERVICIO DE VIGILANCIA TECNICO LTDA - SERVIGTEC LTDA	2023	5,28	35,66%	80,00	9,97%	35,77%	23,01%	
34	830009853	SEGURIDAD PENTA LTDA	2023	2,08	49,98%	10,42	4,86%	8,71%	4,36%	
35	800010866	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	2023	2,16	52,20%	8,23	50,57%	26,59%	12,71%	
36	890204162	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	2023	3,21	27,10%	1574,83	105,19%	19,85%	14,47%	
37	804000353	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA - COOVIAM CTA	2023	6,01	39,36%	339,97	20,74%	32,86%	19,93%	
38	800005255	ULTRA SEGURIDAD LTDA	2023	2,12	38,43%	INDETERMINADO	2,24%	16,81%	10,35%	
39	9003065143	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	2023	3,03	49,03%	10,28	4,81%	28,12%	14,33%	
40	900497761	SEGURIDAD THOR LTDA	2023	5,83	41,43%	37,30	22,22%	42,19%	24,71%	
41	900707925	SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA	2023	2,04	45,21%	8,47	0,91%	48,41%	26,52%	
42	860518862	SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA SEGURIAMÉRICAS LTDA	2023	21,63	4,32%	272,71	22,39%	16,76%	16,03%	
43	800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	2023	3,44	54,59%	2,60	85,53%	53,81%	24,44%	
44	900309976	SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA	2023	2,85	41,30%	239,64	6,34%	85,11%	49,96%	
45	800169799	CELAR LTDA	2023	2,15	43,12%	7,31	15,72%	21,35%	12,14%	
46	8300539288	SEGURIDAD RAM LTDA	2023	13,60	33,14%	1873,79	4,54%	92,87%	62,09%	
47	827000616	COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA	2023	20,82	11,20%	28,66	9,09%	44,43%	39,45%	
48	800068707	SEGURIDAD LASER LTDA	2023	11,65	46,74%	2,55	4,49%	11,95%	6,37%	
49	830049411	SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA	2023	4,98	34,95%	24,58	7,07%	23,19%	15,08%	
50	860066946	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	2023	3,14	47,79%	20,38	128,29%	31,24%	16,31%	
51	890930176	COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA COVITEC LTDA	2023	2,86	34,32%	26,85	16,17%	27,18%	17,85%	
52	860517560	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONFOR LIMITADA	2023	5,63	26,47%	9312,87	25,40%	44,98%	33,07%	
53	830069989	WEST ARMY SECURITY LTDA	2023	2,66	41,08%	14,88	18,85%	16,26%	9,58%	
54	860074752	SEGURIDAD ATEMPI LTDA	2023	1,36	59,86%	1,11	8,98%	16,53%	6,64%	
55	800138597	AUTENTICA SEGURIDAD LTDA	2023	5,13	19,43%	48,29	2,01%	54,70%	44,07%	
56	8300715679	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA	2023	11,49	27,86%	60,82	6,01%	31,71%	22,87%	
57	900116346	SEGURIDAD SECURBEL LTDA	2023	5,97	11,20%	31,72	9,13%	22,83%	20,27%	
58	900464667	ZIMA SEGURIDAD LTDA	2023	1,67	57,26%	90,40	11,78%	137,46%	58,75%	
59	830070625	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	2023	3,50	38,41%	13,64	29,17%	45,43%	27,98%	
60	830106586	SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA.	2023	3,31	48,97%	14,05	9,92%	31,46%	16,05%	
61	830024478	AVIZOR SEGURIDAD	2023	4,28	28,95%	196,20	30,02%	39,37%	27,98%	
62	900448692	FIDELITY SECURITY COMPANY LIMITADA	2023	3,04	33,23%	70,53	12,74%	16,54%	11,04%	

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2.9580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Página 54 de 111

63	830063683	TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	2023	6,29	39,95%	96,42	36,44%	76,28%	45,81%	
64	804000044	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	2023	5,73	30,56%	26,14	86,42%	16,32%	11,33%	
65	816004965	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	2023	3,41	50,37%	6,76	30,12%	35,50%	17,62%	
66	890401802	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	2023	1,67	46,55%	56,80	111,94%	25,45%	13,61%	
67	813002358	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA	2023	10,67	26,39%	105314,42	13,40%	178,71%	131,55%	
68	830069707	LIRA SEGURIDAD LTDA	2023	2,45	48,61%	49,05	5,88%	34,93%	17,95%	
69	900422632	SEGURIDAD CAMALEON LTDA	2023	1,22	63,50%	1,23	0,74%	3,59%	1,31%	
70	860090721	COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA	2023	2,20	48,76%	13,68	40,60%	40,77%	20,89%	
71	860526793	PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD	2023	679,51	19,53%	81,48	23,51%	17,89%	14,40%	
72	800076719	VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA	2023	3,00	58,10%	1,48	41,40%	23,13%	9,69%	
73	860050247	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.	2023	3,09	36,31%	19,41	29,71%	17,08%	10,88%	
74	860518504	COMPAÑIA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA.	2023	4,22	21,75%	1141,58	15,58%	16,40%	12,83%	
75	890001572	COSEQUIN LTDA.	2023	5,68	41,81%	159,36	8,51%	67,88%	39,49%	
76	800129890	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LIMITADA	2023	4,53	33,82%	53,47	11,06%	44,06%	29,16%	
77	844001198	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT CARIBABARE LIMITADA	2023	3,76	31,08%	26,72	9,83%	13,17%	9,08%	
78	800209088	VIPERS LTDA	2023	2,67	43,04%	7,83	43,86%	34,30%	19,54%	
79	900823024	VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA	2023	4,44	39,28%	213,84	1,77%	41,39%	25,13%	
80	860350044	GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA	2023	3,05	30,17%	10,87	9,04%	39,93%	27,88%	
81	8605108828	YALE SERVISSEG LIMITADA	2023	5,13	39,97%	891,02	6,05%	21,94%	13,17%	
82	830100582	COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA	2023	2,53	45,10%	1120,92	7,42%	46,80%	25,69%	
83	860404674	BUHO SEGURIDAD LTDA.	2023	2,06	49,74%	12,73	13,88%	25,37%	12,75%	
84	900989904	SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA LINCON SEGURIDAD LTDA	2023	2,86	29,90%	14,25	1,74%	18,89%	13,24%	
85	830016530	ACON SECURITY LTDA	2023	5,19	47,86%	10,55	7,51%	32,08%	16,73%	
86	860500743	SEVIN LTDA	2023	2,81	59,27%	2,29	70,26%	40,25%	16,39%	
87	860450780	SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA	2023	2,24	52,81%	8,44	47,17%	25,85%	12,20%	
88	8300858800	AINCA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	2023	2,80	43,34%	5,18	10,31%	31,69%	17,95%	
89	860526603	SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPECOL LTDA	2023	2,45	56,98%	10,68	31,02%	53,20%	22,89%	
90	800178014	SEGURIDAD SEGAL LTDA	2023	5,66	48,92%	8,03	7,87%	9,31%	4,75%	
91	830026009	HELAM SEGURIDAD LTDA.	2023	4,21	27,11%	18873,68	22,23%	40,10%	29,23%	
92	800234493	SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA	2023	10,76	43,84%	62,59	18,12%	25,00%	14,04%	
93	890916483	VIGILANCIA INDUSTRIAL DE COLOMBIA LTDA	2023	18,07	37,41%	21,74	4,13%	30,61%	19,16%	
94	830095166	PRISMA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA	2023	2,75	38,25%	INDETERMINADO	4,63%	24,29%	15,00%	
95	800084523	TOP GUARD LTDA	2023	4,01	37,85%	25,80	12,77%	53,45%	33,22%	
96	900508420	VIGICOLBA LTDA	2023	12,37	10,72%	1484,58	27,26%	6,29%	5,62%	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 55 de 111

97	8002041734	ULTRASEGURA LTDA	2023	2,23	37,11%	35,64	1,05%	68,98%	43,38%
98	802020036	VP GLOBAL LTDA	2023	3,07	39,66%	17,05	34,58%	25,11%	15,16%
99	8301393423	EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LTDA	2023	6,76	31,42%	1620,53	2,49%	75,74%	51,95%
100	901428196	INTER GROUP LTDA	2023	3,50	36,76%	88,99	2,47%	55,41%	35,04%
101	8301295814	RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA	2023	2,39	35,18%	20,52	7,75%	31,77%	20,59%
102	804011987	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA	2023	6,84	53,88%	19,81	9,57%	177,37%	81,81%
103	8600580025	SEGURIDAD SURAMERICA LIMITADA	2023	2,36	40,67%	35,45	4,06%	61,60%	36,55%
104	891501052	HEIMDALL SECURITY LTDA	2023	3,31	45,43%	11,97	21,26%	35,88%	19,58%
105	804011536	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA	2023	3,03	47,32%	13,31	31,76%	10,12%	5,33%
106	800067868	SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA.	2023	3,52	20,59%	INDETERMINADO	4,66%	17,46%	13,86%
107	9004101571	AFILCO SEGURIDAD LTDA	2023	1,38	56,84%	13,00	1,65%	40,02%	17,27%
108	8300228975	SEGURIDAD ARMY VIG LTDA	2023	3,78	49,31%	INDETERMINADO	3,58%	58,16%	29,48%
109	901178839	CORPS SECURITY LTDA	2023	5,98	41,61%	114,40	3,97%	118,21%	69,02%
110	800062361	SEGURIDAD MONSERRATE LIMITADA	2023	3,26	44,23%	11,23	11,69%	43,65%	24,35%
111	830106567	SEGURIDAD SHALOM LTDA	2023	2,03	37,83%	6,75	0,95%	44,22%	27,49%
112	804007616	GLOBAL SECURITY LTDA	2023	2,22	42,78%	8,83	2,68%	89,29%	51,09%
113	830101476	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA	2023	8,06	36,57%	56648,89	34,74%	36,91%	23,41%
114	822003247	MAGAL VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	2023	3,89	37,19%	1657,01	1,60%	56,89%	35,73%
115	830094607	SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA	2023	6,66	29,75%	11,45	4,72%	25,99%	18,26%
116	901153192	DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA	2023	3,08	39,26%	16,87	12,08%	56,62%	34,39%
117	900463386	SEGURIDAD LAGUS LTDA.	2023	4,09	35,89%	12,08	2,19%	30,20%	19,36%
118	9007075137	SEGURIDAD CANADA LTDA	2023	41,92	18,86%	140,15	5,09%	18,62%	15,11%
119	901209618	INTEGRAL SEGURIDAD PRIVADA LTDA	2023	3,62	26,65%	2697,04	3,07%	84,53%	62,00%
120	800023646	SEGURIDAD COSMOS LTDA	2023	4,97	49,62%	19,32	9,11%	39,84%	20,07%
121	800248385	SEGURITEL LTDA	2023	12,57	20,26%	481,24	2,39%	70,79%	56,45%
122	830140263	H&F SEGURIDAD LTDA	2023	4,76	19,27%	374,23	0,78%	14,94%	12,06%
123	800217949	COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA	2023	3,13	36,41%	438,15	5,95%	21,62%	13,75%
124	890002241	VIPCOL LIMITADA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA	2023	4,38	22,20%	20,83	14,63%	46,29%	36,02%
125	900091901	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA - SRR LTDA	2023	3,36	59,38%	1,45	4,95%	31,32%	12,72%
126	901166119	GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA	2023	5,54	63,92%	15,32	4,82%	138,73%	50,06%
127	830080092	TORONTO DE COLOMBIA LIMITADA	2023	2,70	32,93%	120,39	37,83%	63,29%	42,45%
128	860023264	SECURITAS COLOMBIA S.A	2023	1,44	58,79%	3,98	41,65%	27,13%	11,18%
129	800185039	HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA	2023	1,77	50,00%	1,63	28,80%	18,23%	9,11%
130	8604011911	ISVI LTDA	2023	2,25	48,40%	2,50	20,15%	14,83%	7,65%
131	8600673787	JM SECURITY LTDA	2023	4,68	62,86%	1,57	6,15%	26,55%	9,86%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2.9580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 56 de 111

132	901531819	SPYT LTDA	2023	47,25	14,41%	28,44	0,90%	14,27%	12,21%
133	860066946	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	2023	3,14	47,79%	20,38	128,29%	31,24%	16,31%
134	830092706	ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.	2023	6,46	39,57%	27,60	123,75%	16,60%	10,03%
135	900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA	2023	10,76	48,16%	24,77	4,39%	27,40%	14,20%
136	901303048	EMRPESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MAYAS LTDA	2023	4,27	34,55%	211,57	1,86%	32,35%	21,17%
137	860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	2023	3,31	39,31%	16,67	15,43%	46,95%	28,49%
138	800067868	TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	2023	6,29	39,95%	96,42	36,44%	76,28%	45,81%
139	901286119	RANGER SECURITY LTDA	2023	4,33	18,61%	48,75	0,57%	31,68%	25,79%
140	900228853	SEGURIDAD ELIAR LTDA	2023	3,28	38,96%	10,04	1,14%	22,09%	13,48%
141	830081105	E-SECURITY LTDA	2023	3,02	30,06%	23,02	4,65%	30,25%	21,16%
142	8001088375	COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA "GUARDACOOP CTA"	2023	4,12	45,33%	1089,68	1,52%	71,45%	39,06%
143	800028582	COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A.	2023	3,09	47,97%	2,85	12,17%	11,01%	5,73%
144	891408256	SEGURIDAD NACIONAL LTDA	2023	2,33	45,96%	31,34	11,54%	50,43%	27,25%
145	9002507075	VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA	2023	3,27	56,66%	9,15	10,27%	37,62%	16,27%
146	9002624570	SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN POR CIENTO LTDA	2023	4,40	29,66%	7,60	3,05%	1,46%	1,03%
147	860042710	BOGOTANA DE SEGURIDAD LTDA	2023	3,06	31,86%	INDETERMINADO	2,34%	50,95%	34,71%

Lo anterior se resume en la siguiente información estadística.

METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MINIMO	1,22	4,32%	1,11	0,57%	1,46%	1,03%
MAXIMO	679,51	63,92%	INDETERMINADO	128,29%	178,71%	131,55%
PROMEDIO	14,53	38,95%	1840,34	21,13%	40,96%	24,64%
MEDIANA	3,66	39,31%	24,78	11,06%	32,08%	19,58%
MEDIA GEOMETRICA	4,44	36,63%	38,60	10,89%	32,70%	19,58%

9 INDICADORES ESTABLECIDOS EN PROCESOS ADELANTADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS DIFERENTES A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

En la búsqueda de la información requerida, se hizo una revisión en el SECOP II, para determinar los indicadores establecidos en los procesos similares o relacionados con el objeto del actual proceso de la Secretaría Distrital de Integración Social que adelantaron otras Entidades Públicas del orden Nacional y Territorial.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 57 de 111

No.	PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO	ENTIDAD	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIADAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
1	DSAJBO-LP-02-2023	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá	$ 9.535.354.755	Rama Judicial-Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá	1,20	70,00%	1,00		2,00%	20,00%
2	JBB-LP-001-2024	100-001-PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS	$ 1.655.782.260	Jardín Botánico José Celestino Mutis	2,00	55,00%	3,00	30,00%	12,00%	8,00%
3	UBPD-SASI-013-2023	Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la UBPD a nivel nacional	$ 3.585.003.612	UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO	1,66	60,00%	2,58	40,00%	10,00%	6,00%
4	FDLC-LP-001-2024	PRES TAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE, PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS QUE LEGALMENTE ES O LLEGARE A SER RESPONSABLE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA	$ 1.122.149.931	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA	2,60	47,00%	7,40	30,00%	14,30%	8,50%
5	ADRES-LP-005-2023	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. ID 607	$ 1.027.969.176	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	1,20	70,00%	1,50		5,00%	3,00%
6	FFDS-LP-001-2024	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LAS SEDES DE LA SECRETARÍA	$ 4.941.090.422	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.	2,50	56,50%	3,80		9,40%	6,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 58 de 111

		DISTRITAL DE SALUD								
7	UAECD-LP-001-2024	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la permanente y adecuada protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la UAECD, así como de aquellos por los que le correspondiere salvaguardar en virtud de disposición legal, contractual o convencional	$ 1.331.761.984	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	1,10	65,00%	2,00	30,00%	4,00%	2,00%
8	SED-LP-DSA-002-2024	PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.	$ 175.701.133.033	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	2,00	55,00%	1,16	20,00%	10,00%	5,00%
9	IDU-LP-SGDU-023-2023	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU EN BOGOTA	$ 3.039.361.661	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	1,92	47,00%	11,51	33,00%	12,00%	6,00%
10	SAB-MC-1-2024	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el cual incluye medios tecnológicos y monitoreo electrónico de alarmas en las Sedes Nacional y Regionales de la Defensoría del Pueblo ubicadas en todo el territorio nacional.	$ 1.104.581.122	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	4,00	47,00%	10,00		16,00%	8,00%
11	FNGRD-SAMC-004-2023	Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional, con medios tecnológicos en las sedes y lugares del territorio nacional que disponga la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, como entidad que asesora, dirige y coordina el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD y que ordena el gasto del FNGRD	$ 1.801.326.643	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	3,50	33,00%	20,00	100,00%	24,00%	15,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 59 de 111

12	SDG-SASI-6-2024	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C., CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE"	$ 6.796.378.179	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	1,70	59,00%	2,50	39,00%	5,80%	3.3%
13	SCJ-SIF-SASI-001-2024	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.	$ 8.749.325.346	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	2,14	57,00%	2,44	50,00%	12,00%	5,00%
14	MJD-SASI-013-2023	PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	$ 3.560.326.858	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO..	1,50	60,00%	1,00	40,00%	4,00%	1,60%
15	DADEP-PSA-MC-323-2023	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles ubicados en las instalaciones del DADEP.	$ 240.000.000	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO	3,00	40,00%	11,00		26,00%	13,00%

Lo anterior se resume en las siguientes medidas estadísticas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 60 de 111

METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MINIMO	1,10	33,00%	1,00	20,00%	2,00%	1,60%
MAXIMO	4,00	70,00%	20,00	100,00%	26,00%	20,00%
PROMEDIO	2,13	54,77%	5,39	41,20%	11,10%	7,65%
MEDIANA	2,00	56,50%	2,58	36,00%	10,00%	6,00%
MEDIA GEOMETRICA	1,99	53,75%	3,45	37,54%	9,03%	6,15%

10 INDICADORES ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL EN LOS PROCESOS ANTERIORES.

La Secretaría Distrital de Integración Social contrata el servicio de vigilancia con vigencias futuras y es por esto que en los últimos cinco años solo se encuentran tres procesos, uno por licitación pública y dos por selección abreviada por subasta inversa.

No.	PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
1	SDIS-SASI-002-2024	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/ O SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS, PARA LOS/AS USUARIOS/AS, FUNCIONARIOS/AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA SDIS, DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE	$ 40.110.772.386	1,75	58,42%	2,00	25,00%	9,38%	6,00%

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2.9580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 61 de 111

2	SDIS-SASI-001-2021	VF PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y / O SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS, PARA LOS / AS USUARIOS / AS, FUNCIONARIOS / AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA SDIS, DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.	$ 155.788.067.514	2,00	55,00%	2,00	20,00%	11,00%	6,00%
3	SDIS-LP-001-2020	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/ O SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LOS/AS USUARIOS/AS, FUNCIONARIOS/AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA SDIS, DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE	$ 41.987.610.000	1,50	60,00%	2,00	25,00%	8,00%	4,00%

El resumen estadístico es el siguiente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 62 de 111

METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD SOBRE ELPATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS
MINIMO	1,50	55,00%	2,00	20,00%	8,00%	4,00%
MAXIMO	2,00	60,00%	2,00	25,00%	11,00%	6,00%
PROMEDIO	1,75	57,81%	2,00	23,33%	9,46%	5,33%
MEDIANA	1,75	58,42%	2,00	25,00%	9,38%	6,00%
MEDIA GEOMETRICA	1,74	57,77%	2,00	23,21%	9,38%	5,24%

Una vez finalizado el análisis de las fuentes de información, se determinan los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

CONCEPTO	METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
OTRAS EMPRESAS DEL MERCADO	MINIMO	1,09	14,47%	0,67	0,37%	0,58%	0,23%
	MAXIMO	13,70	465,49%	INDETERMINADO	72,32%	87,66%	70,45%
	PROMEDIO	4,72	57,96%	404,70	8,63%	22,91%	13,72%
	MEDIANA	3,31	39,67%	9,88	2,86%	20,51%	13,51%
	MEDIA GEOMETRICA	3,79	42,68%	16,94	3,40%	13,94%	7,38%
EMPRESAS PROCESOS SIMILARES	MINIMO	1,22	4,32%	1,11	0,57%	1,46%	1,03%
	MAXIMO	679,51	63,92%	INDETERMINADO	128,29%	178,71%	131,55%
	PROMEDIO	14,53	38,95%	1840,34	21,13%	40,96%	24,64%
	MEDIANA	3,66	39,31%	24,78	11,06%	32,08%	19,58%
	MEDIA GEOMETRICA	4,44	36,63%	38,60	10,89%	32,70%	19,58%
PROCESOS CONTRACTUALES SIMILARES	MINIMO	1,10	33,00%	1,00	20,00%	2,00%	1,60%
	MAXIMO	4,00	70,00%	20,00	100,00%	26,00%	20,00%
	PROMEDIO	2,13	54,77%	5,39	41,20%	11,10%	7,65%
	MEDIANA	2,00	56,50%	2,58	36,00%	10,00%	6,00%
	MEDIA GEOMETRICA	1,99	53,75%	3,45	37,54%	9,03%	6,15%
PROCESOS ANTERIORES SDIS	MINIMO	1,50	55,00%	2,00	20,00%	8,00%	4,00%
	MAXIMO	2,00	60,00%	2,00	25,00%	11,00%	6,00%
	PROMEDIO	1,75	57,81%	2,00	23,33%	9,46%	5,33%
	MEDIANA	1,75	58,42%	2,00	25,00%	9,38%	6,00%
	MEDIA GEOMETRICA	1,74	57,77%	2,00	23,21%	9,38%	5,24%
REFERENCIA UTILIZADA		MEDIA GEOMETRICA PROCESOS CONTRACTUALES SIMILARES	PROMEDIO OTRAS EMPRESAS DEL MERCADO	PROCESOS ANTERIORES SDIS	PORCENTAJE RESPECTO DEL PRESUPUESTO	MEDIA GEOMETRICA PROCESOS CONTRACTUALES SIMILARES	PROMEDIO PROCESOS ANTERIORES SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 63 de 111

INDICADORES REQUERIDOS PARA EL ACTUAL PROCESO	**1,99**	**57,96%**	**2,00**	**20,00%**	**9,03%**	**5,33%**
INDICADORES CUMPLIMIENTO DE DECRETO No. 1860 DE 2021	**1,85**	**60,00%**	**1,85**	**20,00%**	**8,00%**	**4,50%**

Con los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos, se determina el porcentaje de cumplimiento respecto a la muestra de las empresas.

NOMBRE	INDICADOR	TOTAL, MUESTRA	MAYOR	PORCENTAJE	MENOR	PORCENTAJE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	1,99	184	170	92%	14	8%
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	57,96%	184	164	89%	20	11%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	2,00	184	175	95%	9	5%
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	9,03%	184	169	92%	15	8%
RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS	5,33%	184	167	91%	17	9%

Teniendo en cuenta la información del cuadro anterior se evidencia que los diferentes indicadores se cumplen dentro de la muestra así: en liquidez el 92%, endeudamiento 89%, razón cobertura de intereses 95%, rentabilidad sobre el patrimonio 92% y rentabilidad sobre el activo 91%.

En la muestra el capital de trabajo se determinó con el total del presupuesto establecido y el porcentaje para el proceso se hizo respecto de los montos establecidos para cada grupo.

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez
2. Índice de Endeudamiento
3. Razón de cobertura de intereses
4. Capital de Trabajo

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 64 de 111

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 \times \% \text{ Participación}) + (AC2 \times \% \text{ Participación}) + (ACn \ldots. \% \text{Participación})}{(PC1 \times \% \text{ Participación}) + (PC2 \times \% \text{ Participación}) + (PCn) \ldots \% \text{Participación})}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **L ≥ 1,99**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,99**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 65 de 111

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 \times \% \text{ Participación}) + (PT2 \times \% \text{ Participación}) + (PTn\ldots \times \% \text{Participación})}{(AT1 \times \% \text{ Participación}) + (AT2 \times \% \text{ Participación}) + (ATn \ldots \times \% \text{Participación})} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **NE ≤ 57,96%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 57,96%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 66 de 111

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (UOp2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (UOpn\ldots \text{ X } \% \text{ Participación})}{(GI1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (GI2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (Gin\ldots X \% \text{ Participación})}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RCI ≥ 2,00**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 2,00**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC - PC \geq 20{,}00\% \text{ PO}$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los que presente propuesta.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 67 de 111

KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) ≥ 20,00% PO

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los que presente propuesta.

Condición:

Si **KW ≥ 20,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 20,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota 1: El capital de trabajo será evaluado, de acuerdo con el grupo o grupos a los que se presente el proponente. Inicialmente se hará con la sumatoria de los presupuestos de los grupos indicados en la oferta, si el resultado es cumple en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual a los grupos a los que se presentó. En caso de no tener la capacidad para cumplir de manera conjunta, se evaluará en el orden en el que se encuentran, es decir grupo No.1, grupo No.2, grupo No 3, grupo 4 y grupo No. 5, y será habilitado a los grupos que le alcance el capital de trabajo.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 68 de 111

UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 \text{ X \% Participación}) + (UOp2 + \text{X \% Participación}) + (UOpn\ldots \text{ X \% Participación})}{(Pt1 \text{ X \% Participación}) + (Pt2 \text{ X \% Participación}) + (Ptn\ldots \text{ X \% Participación})} \text{ X } 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RP ≥ 9,03%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 9,03%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \text{ X } 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 69 de 111

$$RA = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 \times \text{Participación}) + (UOpn \ldots X \text{ Participación})}{(AT1 \times \% \text{ Participación}) + (AT2 \times \text{Participación}) + (ATn \ldots \times \text{Participación})} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RA ≥ 5,33%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 5,33%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,99
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 57,96%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 2,00
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 20,00%.
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 9,03%
Rentabilidad Sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 5,33%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1860 del 2021, la Secretaría Distrital de Integración Social, establece que para todos aquellos oferentes que acrediten ser Mipymes, deben cumplir con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2:9580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 70 de 111

2. Índice de Endeudamiento
3. Razón de cobertura de intereses
4. Capital de Trabajo

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 \times \% \text{ Participación}) + (AC2 \times \% \text{ Participación}) + (ACn \ldots. \% \text{Participación})}{(PC1 \times \% \text{ Participación}) + (PC2 \times \% \text{ Participación}) + (PCn)\ldots \% \text{Participación})}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **L ≥ 1,85**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,85**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 71 de 111

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1\ X\ \%\ Participación) + (PT2\ X\ \%\ Participación) + (PTn\ldots\ X\ \%Participación)}{(AT1\ X\ \%\ Participación) + (AT2\ X\ \%\ Participación) + (ATn\ \ldots\ X\ \%Participación)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **NE ≤ 60,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 60,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2:9580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 72 de 111

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (UOp2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (UOpn\ldots \text{ X } \% \text{ Participación})}{(GI1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (GI2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (Gin\ldots X \% \text{ Participación})}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RCI ≥ 1,85**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1,85**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC - PC \geq 20{,}00\% \text{ PO}$$

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2.9580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 73 de 111

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los que presente propuesta.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \ldots + (ACn - PCn) \geq 20{,}00\% \, PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los que presente propuesta.

Condición:

Si **KW ≥ 20,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 20,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota 2: El capital de trabajo será evaluado, de acuerdo con el grupo o grupos a los que se presente el proponente. Inicialmente se hará con la sumatoria de los presupuestos de los grupos indicados en la oferta, si el resultado es cumple en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual a los grupos a los que se presentó. En caso de no tener la capacidad para cumplir de manera conjunta, se evaluará en el orden en el que se encuentran, es decir grupo No.1, grupo No.2, grupo No 3, grupo 4 y grupo No. 5, y será habilitado a los grupos que le alcance el capital de trabajo.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 74 de 111

mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1\ X\ \%\ Participación) + (UOp2 + X\ \%\ Participación) + (UOpn\ldots\ X\ \%\ Participación)}{(Pt1\ X\ \%\ Participación) + (Pt2\ X\ \%\ Participación) + (Ptn\ldots\ X\ \%\ Participación)} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RP ≥ 8,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 8,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{} X\ 100$$

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2:9580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 75 de 111

AT

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 \times \text{Participación}) + (UOpn \ldots X \text{ Participación})}{(AT1 \times \% \text{ Participación}) + (AT2 \times \text{Participación}) + (ATn \ldots \times \text{Participación})} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RA ≥ 4,50%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 4,50%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,85
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 60,00%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,85
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 20,00%
Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 8,00%
Rentabilidad Sobre los Activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 4,50%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 76 de 111

Nota 3: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

11. Criterio de selección:

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, en la subasta inversa se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido; por tanto, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, es decir, el porcentaje de descuento más alto ofertado sobre el VALOR DE LA SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA, del Componente 2-Medios tecnológicos.

Para la aplicación del anterior criterio se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) **El proponente deberá presentar una PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL por cada grupo al cual presente oferta, y diligenciarlo en la plataforma SECOP II.**
b) **El proponente deberá diligenciar la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL por grupo, en el cual indicará los precios unitarios, incluido IVA, y demás datos solicitados en el cuestionario de oferta económica de SECOP II.**

c) **El contratista seleccionado se compromete a suministrar durante la ejecución del contrato, el servicio ofrecido de medios tecnológicos a precio unitario fijo sin fórmula de reajuste por los valores unitarios mensuales adjudicados.**

d) **El valor de la propuesta económica deberá presentarse en números enteros.**

e) **La PROPUESTA ECONOMICA contiene los dos componentes del servicio de vigilancia y seguridad privada (i) Talento humano, el cual no hace parte de la subasta y (ii) componente 2. Medios Tecnológicos, anotando que los dos componentes deben ser ofertados.**

11.1 Procedimiento para efectuar los lances - Margen mínimo de mejora de ofertas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 77 de 111

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la Secretaría informa a los interesados que para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del UNO POR CIENTO (1%) respecto del componente 2- Medios Tecnológicos por debajo del menor valor ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

NOTA 1: Una vez concluida la subasta inversa electrónica se aplicará la siguiente regla:

El porcentaje final, será resultado del valor final de la propuesta económica ofertado en el evento de subasta, en caso de resultar decimales en el porcentaje, se tomarán todas las cifras decimales.

NOTA 2. El proponente adjudicatario, una vez finalizada la subasta electrónica, autoriza a que se aplique el porcentaje de descuento acumulado (el porcentaje final ofertado del proponente se calculará sobre el valor de la sumatoria de precios unitarios incluido IVA), sobre cada uno de los precios unitarios básicos oficiales de referencia publicados por la entidad que hacen parte de la subasta (Componente 2).

NOTA 3: En caso de que haya lugar al desarrollo de la subasta inversa electrónica, para el caso de los lances se realizará sobre los precios unitarios de cada uno de los items para los medios tecnológicos, por lo que el proponente deberá tener en cuenta que cada lance no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) de dicho valor, teniendo en cuenta que el precio base de la subasta será el menor de los ofrecidos por los oferentes que hayan quedado habilitados y que participen de la subasta inversa.

NOTA 4: Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el pliego de condiciones.

NOTA 5: La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

NOTA 6. El servicio de vigilancia – Componente 1- Talento humano se ofrecerá diligenciando el cuestionario en la plataforma Secop II. Se resalta que este servicio es regulado por la Supervigilancia por lo tanto el valor ofertado no puede ser inferior a los valores mínimos establecidos en la circular de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA 7. De acuerdo con lo anterior el valor a adjudicar será el presupuesto oficial estimado en cada grupo.

11.2 Procedimiento cuando exista un único oferente o sólo uno se encuentre habilitado

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 78 de 111

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, en varios o en todos los grupos al que haya presentado oferta, si el valor de los precios unitarios incluido IVA es igual o inferior al valor unitario estimado por la SDIS en la oferta económica, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

En caso de que solo se tenga un proponente habilitado por grupo, se adjudicará el proceso a dicho proponente, aun cuando resulte adjudicatario de más de dos grupos.

11.3 Criterios de Desempate:

Se entenderá que hay empate entre dos o más Propuestas cuando presenten un número idéntico en el valor de la postura al terminar el evento de subasta inversa.

En el caso que dos o más Propuestas bajo el anterior criterio hubieran arrojado el mismo resultado se aplicará el siguiente criterio desempate:

En caso de presentarse empate la Entidad aplicara los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La aplicación de los criterios de desempate se realizará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros*	Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada solo pueden ser prestados por Proveedores que tengan licencia de funcionamiento expedida por la SuperVigilancia y por lo tanto sean nacionales, adicionalmente es importante resaltar que el objeto a contratar corresponde al servicio de vigilancia y no

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por el Revisor fiscal o contador público, el proponente debe

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2.9580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 79 de 111

lleva implícito la adquisición de bienes para su ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021 y por el articulo 1 del Decreto 142 de 2023, *"(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana (...) por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos (…) usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación* ***o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda***."

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, entre otros señala: *"(…) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003* ***al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato***".

En el presente proceso de selección se concluye que en la prestación del servicio no se usan bienes nacionales relevantes y este debe ser ejecutado por nacionales.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para aplicar el presente factor de desempate se tendrán en cuenta que sera considerado como un servicio de origen nacional, las propuestas presentadas por proponentes individuales o integrantes de proponente plural deberan aportar:

(i) El certificado de existencia y representacion legal de la persona juridica proponente individual o de cada integrante del proponente plural y;

(ii) Que el proponente individual o proponente plural ofrezca

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 80 de 111

		en su propuesta, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, para lo cual debera diligenciar el Formato "SERVICIOS NACIONALES". En el caso de proponentes plurales, este ofrecimiento debe ser presentado y suscrito por el representante del proponente plural.
	2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente*.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses, a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 81 de 111

	integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
***3**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*	· La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. · Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. · Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
***4**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley*.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección.
***5**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*	· Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. · Copia de las planillas o relación de pagos8 que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. · Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2.9580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 82 de 111

		Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. · Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
	6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
	7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
	8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*	Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 83 de 111

	revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
***9**. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
***10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .*	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: · Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveediría. · Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes d e b e adjuntar los documentos anteriormente descritos.
***11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: · Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. · Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 84 de 111

	de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

12**. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas:

La Secretaría convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo.

El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas y será efectuado por la Secretaría, atendiendo el siguiente procedimiento:

Para la primera ronda:

El delegado de Control Interno o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes de manera virtual o presencial, que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota.

Con el fin de cada uno de los oferentes saque una balota para identificar el turno correspondiente para la siguiente ronda. (Es decir, el oferente que saque la balota numero 1 tendrá el derecho de sacar en primer orden la balota en la siguiente ronda y así sucesivamente de forma ascendente).

Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas en la plataforma SECOP II. Una vez el delegado de Control Interno o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes.

Segunda ronda:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 85 de 111

El delegado de Control Interno, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá nuevamente las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados y según el orden señalado en la primera ronda, es decir, el proponente que saco la balota numero 1 tendrá el derecho de sacar la primera balota en esta ronda y así sucesivamente en orden ascendente.

El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta.

El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna.

Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el representante de la Oficina de Control Interno, sacará dicha balota por el proponente ausente.

allegar la fotocopia de:

1. Cédula de ciudadanía,
2. La tarjeta profesional
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 2: El proponente deberá aportar junto con su propuesta inicial, para efectos de la acreditación y determinación del factor al que aplique, el "FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE" debidamente diligenciado y suscrito, incluyéndolo en su oferta mediante la plataforma SECOP II.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

13. Adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará por grupos, no obstante, un oferente únicamente **podrá ser adjudicatario de máximo dos grupos**, lo anterior tiene sustento en:

Se obtuvo una muestra de treinta y siete (37) empresas empresas del sector de vigilancia y seguridad que se encuentran involucradas y/o interesadas en los procesos publicados en el SECOP II, con esta muestra se modelaron varios posibles escenarios, partiendo del presupuesto estimado para cada uno de los grupos, así:

# GRUPO	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 86 de 111

	RECURSO DISTRITO	RECURSO ESTAMPILLA	RECURSO DISTRITO	RECURSO ESTAMPILLA	TOTAL CADA GRUPO
GRUPO 1	$ 1.501.995.404	$ 85.278.381	$ 9.858.205.833	$ 558.768.598	$ 12.004.248.216
GRUPO 2	$ 1.331.173.290	$ 76.853.786	$ 8.756.608.248	$ 504.440.071	$ 10.669.075.395
GRUPO 3	$ 1.650.673.753	$ 92.610.891	$ 10.267.604.398	$ 578.959.294	$ 12.589.848.336
GRUPO 4	$ 1.430.354.543	$ 81.745.201	$ 8.699.410.339	$ 501.619.188	$ 10.713.129.271
GRUPO 5	$ 1.440.402.795	$ 82.240.763	$ 8.670.409.820	$ 500.188.943	$ 10.693.242.321
TOTAL	**$ 7.354.599.785**	**$ 418.729.022**	**$ 46.252.238.638**	**$ 2.643.976.094**	**$ 56.669.543.539**
	$ 7.773.328.807		**$ 48.896.214.732**		

Partiendo del capital de trabajo (activo corriente – pasivo corriente / presupuesto) de las empresas de la muestra y el presupuesto asignado para cada grupo, se establece el número de empresas que podrían aplicar al presente proceso de selección.

En el siguiente cuadro se resume si se estableciera que proponente pueda presentarse a todos los grupos, a un solo grupo, dos, tres y cuatro.

La información con los que fueron determinados los indicadores es a 31 de diciembre de 2023, encontrando treinta y siete (37) empresas, las cuales se relacionan a continuación:

No.	NIT	Razón social de la sociedad	AÑO	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIADAD PATRIMONIO	RENTABILIADAD ACTIVO
1	830117019	PILGRIM SECURITY LTDA	2023	2,72	172,06%	INDETERMINADO	2,44%	19,33%	14,80%
2	860400249	PREVENCION TECNICA LTDA.	2023	5,65	465,49%	INDETERMINADO	1,91%	1,43%	1,54%
3	804003472	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LTDA	2023	2,00	51,58%	19,07	7,87%	41,15%	19,92%
4	890206243	VIGILANCIA DE FENALCO LTDA	2023	1,50	65,36%	8,91	4,14%	50,85%	17,61%
5	900245560	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA	2023	12,60	28,40%	INDETERMINADO	9,17%	28,00%	20,05%
6	8100030858	VIGITECOL LTDA	2023	4,02	35,63%	10,05	4,58%	25,09%	16,15%
7	900369097	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA	2023	10,95	19,63%	4.732,55	15,35%	87,66%	70,45%
8	900373679	ACADEMIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AVIPS LTDA	2023	7,33	27,70%	19,83	1,78%	34,73%	25,11%
9	805017265	VIGILANCIA Y SEGURIDAD FARALLONES LTDA	2023	13,70	14,47%	29,05	1,55%	25,32%	21,66%
10	890807080	COOPORECAL CTA	2023	1,85	39,65%	INDETERMINADO	1,00%	1,97%	1,19%
11	800010582	SEGURIDAD DE VIGILANCIA PRIVADA HORIZONTE LTDA	2023	3,76	16,26%	1.349,18	0,96%	20,51%	17,18%
12	804007025	COOPVIPATROL	2023	1,89	67,37%	15,08	1,56%	2,60%	0,85%
13	901004598	SEGURIDAD EMIRATOS VIGILANCIA PRIVADA LTDA	2023	5,16	17,17%	INDETERMINADO	1,54%	23,74%	19,66%
14	830039370	ECOLVIP LTDA	2023	2,74	32,65%	8,57	1,28%	36,72%	24,73%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 87 de 111

15	900100801	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA- ZAGAZ LTDA	2023	2,88	39,65%	INDETERMINADO	0,37%	53,97%	32,57%
16	830034499	Vigilancia y Seguridad Privada Antares Ltda	2023	1,09	59,73%	4,52	0,97%	55,51%	22,35%
17	800213173	CUIDAR LIMITADA	2023	5,15	33,74%	INDETERMINADO	3,63%	5,38%	3,57%
18	802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	2023	5,20	48,57%	129,43	73,31%	9,74%	5,01%
19	809008620	MYO SEGURIDAD LTDA	2023	2,18	39,67%	0,67	5,21%	4,58%	2,76%
20	813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	2023	4,31	30,06%	INDETERMINADO	1,98%	4,42%	3,09%
21	830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	2023	3,28	78,69%	INDETERMINADO	2,09%	4,07%	0,87%
22	830072874	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION	2023	2,63	44,08%	9,89	4,93%	23,10%	12,92%
23	830125075	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	2023	1,90	58,83%	2,94	51,61%	51,20%	21,08%
24	830139512	COMPAÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES LTDA	2023	2,43	56,46%	INDETERMINADO	2,94%	21,38%	9,31%
25	839000088	LAOS SEGURIDAD LTDA	2023	8,86	30,83%	11,88	25,81%	10,79%	7,46%
26	890982458	COOPEVIAN	2023	3,14	32,52%	3.267,28	52,35%	1,24%	0,83%
27	900361258	SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA TERENTIA SEGURIDAD LTDA	2023	6,65	14,98%	9,86	1,84%	17,55%	14,93%
28	9010285262	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE COLOMBIA VIP LTDA	2023	4,10	82,99%	INDETERMINADO	1,93%	11,01%	1,87%
29	900361258	SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA TERENTIA SEGURIDAD LTDA	2023	6,65	14,98%	9,86	1,84%	17,55%	14,93%
30	860353684	SALVAGUARDA LTDA	2023	1,63	46,44%	54,68	5,12%	25,21%	13,51%
31	860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	2023	3,31	39,31%	INDETERMINADO	15,64%	43,85%	26,61%
32	900166798	ESCORT SECURITY SERVICES LTD	2023	1,17	95,18%	0,78	0,65%	7,25%	0,35%
33	900227032	CRIPTON SECURITY LTDA	2023	5,52	59,68%	2,58	2,90%	25,06%	10,10%
34	900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	2023	3,17	27,06%	INDETERMINADO	3,31%	18,42%	13,44%
35	900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	2023	3,04	49,03%	1,55	4,89%	28,12%	14,33%
36	900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA- EN REORGANIZACION	2023	10,76	48,16%	7,77	4,45%	8,64%	4,48%
37	900354530	ASDA EGURIDAD LTDA.	2023	9,70	60,43%	6,79	0,63%	0,58%	0,23%

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MINIMO	1,09	14,47%	0,67	0,37%	0,58%	0,23%
MAXIMO	13,70	465,49%	INDETERMINADO	73,31%	87,66%	70,45%
PROMEDIO	4,72	57,96%	404,70	8,74%	22,91%	13,72%
MEDIANA	3,31	39,67%	9,88	2,90%	20,51%	13,51%
MEDIA GEOMETRICA	3,79	42,68%	16,94	3,45%	13,94%	7,38%

De lo anterior de concluye:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 88 de 111

El 68% de la muestra podría presentarse a todos los grupos del proceso de selección ya que tendría un capital de trabajo, entre 0 a 20%.

En los casos que se presente a un solo grupo que en este caso es el de mayor valor, la muestra se encuentra más equilibrada en los diferentes rangos.

El 40% de la muestra podría presentarse a dos grupos el 40% ya que estarían en el rango entre 0 a 20%, el 28% mayor al 20% hasta 50%, 12% mayor a 50% a 80% y 20% los mayor a 80%.

El 55% de la muestra podría presentarse a tres grupos el 55% ya que estaría hasta el 20% y 24% de mayor de 20% a 50%. El 20% de la muestra podría presentarse a cuatro grupos ya que estaría hasta el 20% y 24% mayor de 20% a 50%.

Todo lo anterior demuestra que la capacidad de las empresas para presentarse a todos los grupos limitaría la pluralidad de oferentes y se estaría debilitando la capacidad de responder financieramente con las exigencias de liquidez que necesitarían en la operatividad de la empresa y pasa todo lo contrario si se permite que un proponente se presente máximo a dos grupos ya que el promedio es más equilibrado y se conglomera un número importante de empresas bien sea individual, en consorcios o uniones temporales y se garantiza el cumplimento del indicador de capital de trabajo, garantizando la pluralidad de oferentes y la capacidad financiera para cumplir con lo que requiere la Secretaría Distrital de Integración Social.

NOTA 1: Teniendo en cuenta lo anterior, el evento de subasta inversa electrónica se realizará por grupo con los oferentes habilitados para cada uno de ellos, teniendo como base para la puja, el menor valor ofertado en la oferta económica inicial.

NOTA 2: En caso de requerimiento por precios artificialmente bajos a los oferentes que ofrecieron un mayor descuento en cada uno de los eventos de subasta inversa electrónica, se aplicará el procedimiento descrito en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, caso en el cual, si alguno de los oferentes no aclara en debida forma el descuento realizado, se procederá al rechazo de su oferta y se analizará la oferta siguiente en el orden de descuentos válidos en cada evento de subasta. Para lo anterior, se tendrá como orden del evento, los reportes establecidos en la plataforma SECOP II.

NOTA 3: Cuando el número de oferentes habilitados resulte inferior al número de grupos a adjudicar, dichos proponentes podrán ser adjudicatarios de 2 o más grupos, siempre y cuando hayan presentado propuesta para los diferentes grupos y cumplan los requisitos exigidos por la entidad. El orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con los menores valores ofertados en los eventos de subasta de los distintos grupos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 89 de 111

Cuando solo exista un 1 proponente habilitado en todos los grupos, la entidad adjudicará la totalidad de los grupos al oferente habilitado siempre y cuando su propuesta económica cumpla con las exigencias del pliego.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Si se realiza una postura por uno de los proponentes habilitados en el último minuto de duración de la subasta y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien cinco (5) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad para todos los artículos ofertados; los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán tenidos en cuenta.

La periodicidad de los lances será de 2 minutos.

Dado que un proponente solo podrá ser adjudicatario de 2 grupos, en caso de que exista empate y deba definirse por balota, en el sorteo no participará el proponente que haya sido adjudicatario de 2 grupos, a menos que el número de oferentes habilitados resulte inferior al número de grupos a adjudicar, caso en el que se aplicará lo dispuesto en el primer inciso de la nota 3, del presente numeral.

NOTA 4: La entidad realizará la subasta en el siguiente orden: Grupo:1, Grupo 2, Grupo 3, Grupo 4 y Grupo 5. El proponente que realice el lance de menor valor en la subasta en dos grupos, no participará de la subasta del grupo siguiente, dado que no podrá ser adjudicatario de más de dos grupo, a menos que sea el único proponente habilitado del siguiente grupo, caso en el cual, no habrá lugar a subasta.

NOTA 5. La adjudicación del contrato será por el valor del presupuesto estimado para cada grupo

NOTA 6. Los contratos derivados del presente proceso de selección será de ejecución abierta lo cual significa que los servicios se prestan a demanda por petición de los centros, sedes y unidades operativas a la supervisión del contrato y, por ello, las cantidades requeridas de servicios durante el plazo de ejecución del Contrato, de conformidad con los precios unitarios fijos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2.9580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 90 de 111

ofertados y con la oferta económica presentada por el proponente a quien se le adjudique el Contrato respectivo.

NOTA 7. Por último, los servicios se prestarán conforme a las condiciones y especificaciones técnicas relacionadas en el documento "ANEXO TÉCNICO" que forma parte integral del presente proceso.

NOTA 8: La subasta tendrá una duración de 30 minutos.

14. Causales de rechazo

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en alguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente pliego de condiciones, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
3. Cuando los valores unitarios por cada ítem de los medios tecnológicos con IVA, corregidos y ajustados al peso, sean superiores a los valores unitarios mensuales máximos por cada ítem de los medios tecnológicos con IVA establecidos por la Secretaría en el presente documento.
4. Cuando revisado el cumplimiento de las tarifas señaladas en la Circular Externa No. 20231300001105 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los servicios de vigilancia con medio humano que presente cada proponente no se cumplan los porcentajes establecidos.
5. Cuando el Proponente no acredite tener en firme el Registro Único de Proponentes ante la CÁMARA DE COMERCIO en los términos establecidos en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de Colombia Compra Eficiente, al cierre del proceso.
6. Cuando se presenten varias propuestas a un mismo grupo, por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
7. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizados para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 91 de 111

8. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico o fax.
9. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera del término fijado, la información o documentación solicitada por la SDIS, respecto de un requisito o documento habilitante.
10. Cuando se formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso.
11. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios que induzcan a error a la Entidad.
12. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
13. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
14. La Secretaría detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
15. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
16. En el caso en que la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
17. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
18. En el evento en que el proponente no diligencie en el cuestionario de propuesta económica alguna de las casillas correspondientes al valor unitario mensual con IVA de los medios tecnológicos o que diligenciada se encuentra con valor $0, o no se indique valor alguno.
19. Cuando la propuesta económica no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios previos, Anexo técnico y pliegos de condiciones.
20. Modificar las condiciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones, estudio previo y/o anexo técnico
21. La omisión de la propuesta económica con la presentación de la oferta.
22. Cuando la oferta económica inicial del proponente sea por un valor no susceptible de mejora durante el desarrollo de la subasta.
23. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

15. Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

No aplica, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 356 de 1994.

16. OBLIGACIONES.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 92 de 111

16.1 Obligaciones del Contratista.

16.2 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Conocer y aplicar a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir y presentar, dentro de los tres días (3) siguientes a la suscripción del contrato el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, suscribir las modificaciones si las hubiere.
3. Suscribir dentro de los cinco días (5) siguientes a su notificación, el acta liquidación del Contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los subsistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
5. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato.
6. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de presentación de la oferta.
7. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Presentar los informes sobre la ejecución del Contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
10. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Pagar a la Secretaría todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista durante la ejecución del Contrato.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría por el incumplimiento del Contrato u omisión de alguna de sus obligaciones.
14. Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el servicio objeto de contratación.
15. Cubrir la totalidad de los gastos de la prestación del servicio, tales como salarios,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 93 de 111

honorarios, transporte, equipos, insumos, y todos los costos derivados objeto de contratación.

16. Asumir todos los costos en que incurra la SDIS para resolver una acción judicial o reclamación interpuesta por Terceros y por la cual deba responder o le sea imputable AL CONTRATISTA. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. Por lo anterior la SECRETARÍA, procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARÍA. SI EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARÍA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA pagara a la SDIS en los términos previstos en esta cláusula.
17. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del Contrato, según las necesidades del servicio y demás situaciones de emergencia, reuniones tanto presenciales como virtuales, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
19. Apoyar la finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.
20. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.
21. Realizar la publicación de los informes de la ejecución en la plataforma SECOPII

16.3 Obligaciones Específicas del Contratista:

22. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta económica durante el plazo del contrato y sus adicciones.
23. Mantener vigentes todas licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para operar durante la ejecución del contrato.
24. Instalar los medios tecnológicos requeridos por la SDIS a partir de la adjudicación del proceso.
25. Poner en funcionamiento los medios tecnológicos requeridos por la SDIS a partir de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 94 de 111

la firma del acta de inicio.

26. Instalar y poner en funcionamiento los medios tecnológicos adicionales o cambios que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes contados a partir de la solicitud formulada por el supervisor.

27. El contratista deberá actualizar los estudios de seguridad de las unidades operativas asignadas en un plazo no mayor dos (2) meses.

28. Poner a disposición de la SDIS el talento humano (coordinador, supervisor y vigilantes o guardas) idóneo, capacitado y suficiente de acuerdo con el anexo técnico durante todo el plazo de ejecución del contrato.

29. Asumir el costo del coordinador y supervisores de vigilancia conforme a la necesidad del grupo adjudicado.

30. Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta, y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato.

31. Recibir todos los bienes objeto de vigilancia debidamente inventariados, los cuales deben coincidir plenamente con el listado de bienes suministrado por la SECRETARÍA en cada unidad operativa.

32. Entregar los bienes de la SECRETARÍA debidamente inventariados, el cual debe igualmente, coincidir con el listado de bienes suministrado por la SDIS a través del área de inventarios, al momento de terminar el contrato.

33. Allegar el certificado vigente de aptitud psicofísica del personal, expedido por una institución autorizadas por la Dirección General de Sanidad Militar.

34. En cada puesto de vigilancia de las unidades operativas y nivel central, deberá contar con una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso ó salida de bienes y/o personas entre dependencias de la SDIS, entre otros.

35. Garantizar las visitas móviles establecidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con el estudio previo y/o anexo técnico y/o pliego de condiciones.

36. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes.

37. Expedir al personal vinculado para la ejecución del contrato, la credencial de identificación de conformidad con el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 103 del Decreto 019 de 2012 y demás nomas que las modifiquen o adicionen, la cual deberá ser portada en un lugar visible por cada guarda, coordinador y supervisor.

38. El contratista deberá certificar mensualmente mediante informe los antecedentes de los vigilantes y supervisores, informando a esta entidad cualquier tipo de novedad durante la ejecución del contrato.

39. Todo el personal del servicio de vigilancia deberá observar un trato respetuoso hacia los funcionarios/as y usuario/as de la SDIS, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran la atención de la misma.

40. Dotar a cada guarda de seguridad, de uniforme, calzado, kit de invierno, radio y/o equipos de comunicación apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y lo establecido en el Anexo Técnico.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 95 de 111

41. Garantizar la protección y tratamiento de los datos personales a los que tienen acceso los guardas destinados a la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012
42. Mantener vigente la certificación donde conste que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los departamentos de capacitación, cuentan con el plan educativo institucional en seguridad privada - PEIS, aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a la Resolución 6999 del 28 de Septiembre de 2012, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que la modifiquen o adicionen.
43. Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria y sus correspondientes actualizaciones, durante el plazo de ejecución. En caso del personal que tenga a cargo la manipulación de los medios tecnológicos, deberá cumplir con la capacitación específica del mismo, en el manejo adecuado de los medios tecnológicos que serán utilizados con ocasión de la prestación del servicio.
44. Prestar entrenamiento y capacitación sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado por la SECRETARÍA, las cuales deben constar por escrito y cumplirse estrictamente.
45. Suministrar sin costo adicional para la Secretaría, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno.
46. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato máximo cada 5 meses, o previa solicitud del supervisor del contrato designado por la SECRETARIA, o cuando existan motivos que la justifiquen.
47. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, en las condiciones señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o Pliego de condiciones. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de algún coordinador y supervisor para la prestación del servicio, el contratista deberá reportarlo por escrito a la Unidad Operativa y al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican y anexando la hoja de vida y soportes de la misma para el reemplazo.
48. Los vigilantes que sean cambiados por faltas graves en el servicio de alguna de las sedes o dependencias no podrán volver a laborar en ninguna de las sedes de la Secretaría, durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere.
49. El contratista deberá prestar los servicios en la ubicación, puestos y turnos que le indique la supervisión, conforme al anexo técnico, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de ocho (8) horas, contadas a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores a la SECRETARÍA.
50. El coordinador de vigilancia deberá realizar mínimo una vez al mes, una visita a cada unidad operativa del grupo adjudicado y deberá dejar constancia de ello mediante informe de visita y las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor que sea

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 96 de 111

designado por la Entidad.

51. Garantizar jornadas de trabajo al personal vinculado para la prestación del servicio, observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales ó del régimen de trabajo asociado, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal ó la señalada en tal régimen asociativo.

52. Garantizar que el personal vinculado para la prestación del servicio, no se presente al lugar de ejecución bajo efectos de alcohol o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones.

53. El contratista sólo podrá utilizar armas definidas en el anexo técnico y deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento, por lo cual deberá empotrar cajillas de seguridad, en cada una de las sedes de la Secretaría que lo requieran. El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso (salvo conducto) para tenencia o porte.

54. Elaborar y presentar al supervisor, al finalizar el tercer mes de ejecución del contrato, un informe escrito y en medio magnético, (incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.

55. Presentar mensualmente el informe de ejecución del contrato, en donde se evidencien el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

56. Informar a la SECRETARÍA, inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro ó atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en todas las sedes vigiladas.

57. El contratista deberá entregar un informe a la SDIS, en el plazo que señale la supervisión del contrato, sobre la necesidad de implementar o no un sistema de control de acceso para los predios distintos al nivel central y que estén a su cargo.

58. El contratista deberá entregar en el plazo que señale la supervisión del contrato, un informe de recomendaciones sobre los ajustes que requiriera el sistema de control de acceso.

59. El contratista deberá mantener un registro y protocolos actualizados de los lugares en los cuales se encuentren las armas con permisos vigentes de tenencia o porte, que utilizarán los vigilantes que prestarán servicio en la Secretaría.

60. Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento (preventivo, correctivo y /o reemplazo de equipos y/o repuestos) y/o reubicación de los medios tecnológicos, mientras dure la prestación del servicio, velando por que los mismos se encuentren en funcionamiento todo el tiempo requerido y las alarmas funcionen y se monitoreen las 24 horas del día.

61. Reponer los bienes a él encomendados, en caso que ocurra daño y/o siniestro por pérdida ó hurto de los mismos, en las dependencias donde el contratista presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia, conforme a lo establecido en el Anexo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 97 de 111

Técnico de esta contratación.

62. En caso que el medio tecnológico haya requerido mínimo dos mantenimientos correctivos y/o cuando se requiera para la correcta prestación del servicio, el contratista deberá cambiarlo por uno nuevo con su respectiva puesta en funcionamiento sin costo adicional para la Entidad.

63. El contratista beberá contar con un técnico especialista disponible para atender los requerimientos de medios tecnológicos y presentar mensualmente informe emitido por el técnico encargado en el manejo, reparación y mantenimiento de los medios tecnológicos realizados durante el mes.

64. El contratista deberá garantizar un almacenamiento digital de CCTV de mínimo ciento ochenta (180) días calendario, en cada una de las unidades operativas en las cuales se hayan instalado medios electrónicos.

65. Se requiere que se realice backup del almacenamiento digital cada ciento ochenta (180) días con el fin de garantizar custodia y almacenamiento de una copia de seguridad de las video grabaciones.

66. El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CDs, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.

67. Garantizar que el parque automotor que ponga a disposición a la Entidad, cumpla con las especificaciones señaladas en el anexo técnico, para la ejecución del contrato, garantizando una eficiente y eficaz ejecución del contrato.

68. El contratista se compromete a coordinar con el supervisor del contrato la manera más oportuna, ágil y efectiva de solucionar los servicios imprevistos que se presenten para atender necesidades del servicio.

69. Entregar al supervisor del contrato designado por la Secretaría dos equipos de comunicación celular por grupo, que cuenten con las características tecnológicas y de comunicación necesarias para garantizar la correcta, oportuna y permanente comunicación entre el supervisor, el apoyo a la supervisión de la SDIS y el contratista.

70. Participar en las actividades complementarias propuestas por la SDIS, con la finalidad de mejorar la prestación del servicio.

71. El contratista deberá dentro del primer mes de ejecución del contrato garantizar la logística (espacios adecuados, material y ayudas audiovisuales), para desarrollar la capacitación “Taller de Formación en Genero y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS” que brindará la SDIS a través de la Subdirección para la familia a todos los operadores del servicio de vigilancia que estén o vayan a prestar el servicio a través del presente contrato.

72. El contratista debe certificarse como empresa familiarmente responsable a través de la obtención del "Sello Empresas que Tejen y Protegen Familias" estrategia a cargo de la subdirección para las familias de la Secretaria Distrital de Integración Social.

73. El contratista deberá informar a la SDIS los cambios de personal con la finalidad de que los mismos sean capacitados por la Subdirección para la Familia, en la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 98 de 111

capacitación “Taller de Formación en Género y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS” y “Atención al público”.

74. El coordinador deberá realizar visitas a todas las sedes (contactando a la encargada o al encargado de punto) objeto del presente contrato, para lo cual deberá elaborar un cronograma y presentarlo a la entidad 5 días hábiles después de suscrita el acta de inicio. Así mismo deberá allegar la constancia de la realización de las visitas.

75. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral “RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS POR LA DIRECCIÓN DE ANALISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO” señalados en la matriz de riesgos.

76. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el numeral “OBLIGACIONES AMBIENTALES” del anexo técnico, y demás lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución del contrato. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad.

77. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de mujeres, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, modificado por el Decreto 634 de 2023, so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.

78. Cuando hubiere lugar a ello, prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada utilizando medio canino atendiendo la normatividad respectiva en especial lo señalado en la Resolución 02601 de 2003 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

79. Ejecutar las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con la naturaleza del mismo y aquellas que la Constitución y las leyes determinen.

16.4 Obligaciones del sistema de gestión:

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

16.5 Obligaciones ambientales

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 99 de 111

1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.
2. Presentar los documentos que demuestren la gestión integral de los residuos peligrosos, cuando estos se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
3. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papeles de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.
4. Proveer productos de papelería tales como libros de minutas, carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, elaborados en materiales reciclables, para su uso en la ejecución del contrato.
5. Realizar el "APAGÓN AMBIENTAL" de acuerdo con lo establecido en lo establecido en los artículos 2 y 5 del Acuerdo 403 de 2009.
6. Apoyar las tomas de los datos del contador o medidor del agua realizadas en las unidades operativas, para la identificación de fugas ocultas, en articulación con los responsables ambientales y de las unidades operativas en las que el personal del contratista realice la ejecución del contrato.
7. Participar en las diferentes estrategias que sean establecidas desde el Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS para ser implementadas en las Unidades Operativas; estas estrategias incluyen días de la movilidad sostenible (días sin carro), campañas, semanas de carácter ambiental (Semana de la Bicicleta, semana de la Reducción de Pérdidas o Desperdicios de Alimentos y Semana del Medio Ambiente), procesos de intervención y seguimiento ambiental, divulgaciones, socializaciones de lineamientos ambientales y otras encaminadas al cumplimiento de objetivos y metas ambientales de la SDIS.

NOTA: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y aprobados por la Supervisión del contrato en la SDIS, quienes deberán hacer llegar al equipo de Gestión Ambiental en un tiempo no mayor a los tres (3) días calendario siguientes a su recepción, los soportes de cumplimiento de los criterios de sostenibilidad bajo obligaciones ambientales suministrados por el contratista, de conformidad con lo establecido en Memorando I2024026461, proferido por la Subdirección Administrativa y Financiera, en el que se avaló las obligaciones ambientales.

OBLIGACIONES DE LA SDIS

16.7 Obligaciones Generales de la SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 100 de 111

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

16.8 Obligaciones Específicas de la SDIS

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, Pliego de Condiciones y/o contrato.
2. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.
3. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral “RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS PORLA DIRECCIÓN DE ANALISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO” señalados en la matriz de riesgos.
4. Los/as Coordinadores/as o responsables de cada unidad operativa deberán informar oportunamente al contratista y el supervisor de la SDIS cualquier evento que se presente en la prestación del servicio.
5. Los/as Coordinadores/as o responsables de cada unidad operativa deberán reportar e informar oportunamente la pérdida, daño, o hurto de cualquier bien o elemento de la SDIS.
6. Los/as Coordinadores/as o responsables de cada unidad operativa deberán firmar la certificación del recibo a satisfacción de la prestación del servicio de vigilancia mensualmente y remitirlo al Supervisor del contrato. En caso que se presente algún evento en la prestación del servicio, deberán dejarlo por escrito en dicha certificación.
7. Los/as Coordinadores/as o responsables de cada unidad operativa deberán reportar la pérdida de elementos con anterioridad a la firma del certificado de cumplimiento del recibido a satisfacción.
8. Ejecutar las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

17. FORMA DE PAGO.

LA SECRETARÍA pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, los valores de aquellos servicios prestados dentro del mes inmediatamente anterior; previa entrega de la factura, orden o soporte de servicio, formato de cumplido del servicio prestado, cuadro consolidado de servicios, certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a salarios,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-2958096
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 101 de 111

prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, dentro de las fechas establecidas por la ley. Los anteriores documentos deben ser entregados tanto en forma física como digital.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, (si aplica), y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO CUARTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

18. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del Asesor apoyo logístico código 105, grado 4 de la Subdirección Administrativa y Financiera. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación y de Supervisión de la SECRETARÍA y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 102 de 111

19. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

20.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del grupo al que se presente. Si se presenta en 2 o más grupos, la garantía será del 10 % del valor del presupuesto oficial por cada grupo al que se presente.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 103 de 111

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061- 9
TOMADOR:	1. El proponente Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. 3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en caso de ser proponente plural.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del grupo al que se presente. Si se presenta en 2 o más grupos, la garantía será del 10 % del valor del presupuesto oficial del grupo de mayor valor de los que se presente.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso y grupo/s a los cuales presenta oferta.
FIRMAS:	Deberá estar firmada por quien la expide.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 104 de 111

3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que la Secretaría Distrital de Integración Social amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral, en todo caso la presente garantía debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se advierte a los proponentes que de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”

20.2 GARANTIA QUE AMPARA EL CONTRATO

Acorde con lo dispuesto Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9 DE BOGOTÁ D.C., una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 105 de 111

GARANTÍAS	**Cumplimiento:** Equivalente al 20% del valor total de cada contrato. La vigencia de este amparo será igual al plazo del contrato y 6 meses mas. En todo caso, estará vigente hasta su liquidación. **Calidad del servicio:** Equivalente al 20% del valor total de cada contrato y 6 meses más. . En todo caso, estará vigente hasta su liquidación. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al 10 % del valor total de cada contrato, por el plazo del mismo y 3 años más. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente al 5% del valor total de cada contrato, vigente por el plazo de cada contrato.

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

NOTA 1. Adicional a lo anterior, el contratista adjudicatario para cada uno de los grupos, deberá allegar póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor no inferior al 5% del valor del grupo adjudicado, que cubra los daños y lesiones personales causados a terceros por el canino, cuyo término de vigencia será igual al de la licencia de funcionamiento y hará parte del contrato entre las partes.

La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

El contrato de seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

NOTA 2: El contratista puede presentar certificación de cobertura basada en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General que ampara su actividad empresarial, siempre y cuando dicha certificación cubra de manera expresa el objeto del contrato, los amparos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 106 de 111

descritos en el presente numeral, tanto en vigencia como en valor asegurado, y en general todos los parámetros y condiciones establecidos en este numeral.

Así mismo la certificación así emitida debe estar endosada a favor de la Entidad contratante, es decir, que el asegurado y beneficiario sea establecido como lo determina el numeral 2. del artículo 2.2.1.2.3.2.9.del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

PARÁGRAFO PRIMERO: La GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CÍVIL EXTRACONTRACTUAL deberá expedirse de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato. En caso de que la SDIS autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Página 107 de 111

autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

20.3 PROTECCIÓN DE LOS BIENES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.2.11 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante efectuó el análisis sobre la existencia de riesgo de daño para sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, el cual deberá estar incluido como un sub-amparo en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, denominada protección de bienes y su porcentaje de cobertura es de Mínimo 20% del valor de Predios, Labores y Operaciones evento y 30% del valor de Predios, Labores y Operaciones.

21. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 10 de octubre de 2024, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

22. ANEXOS.
(Tabla Matriz Estimación de Riesgos
22.1 Estudio de Mercado
22.2 Anexo técnico

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 108 de 111

23 APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Jesús Orlando Contreras	Nombre: Oscar Enrique Polo Meza	Nombre: GLORIA MATILDE TORRES CRUZ
Cargo o vinculación: Contratista	Asesor Apoyo Logístico Subdirección Administrativa y Financiera	Cargo o vinculación: Subdirectora Administrativa y Financiera

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 109 de 111

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2. ESTUDIO PREVIO - VIGILANCIA 31-10-2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966

Creación: 2024-10-31 23:24:02

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-31 23:26:55

Escanee el código para verificación

Aprobación: asesor al

Oscar Enrique Polo Meza
1079912534
opolo@sdis.gov.co
Asesor apoyo logístico
Sdis

Elaboración: contratista

JESUS ORLANDO CONTRERAS FERNANDEZ
1090470845
jocontreras25@outlook.com
CONTRATISTA
SAF

Elaboración: CONTRATISTA

FIRMA DIGITAL

Jordy Jacob Puentes Beltran
1019083369
jordy.puentesb@gmail.com
Contratista
Secretaria Distrital de Integración Social - Subdirección Administrativa Y

Elaboración: CONTRSTISTA

LUIS EDUARDO MDURAN ESTUPIÑAN
79602567
ldurane@sdis.gov.co
SUPERVISION CONTRATOS
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 1 10 de 11

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2. ESTUDIO PREVIO - VIGILANCIA 31-10-2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966

Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-31 23:24:02

Finalización: 2024-10-31 23:26:55

Escanee el código para verificación

Firma: subdirectora saf

Gloria Matilde Torres Cruz
52202939
gtorresc@sdis.gov.co
Subdirectora Administrativa y Financiera
Secretaria Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966
2024-10-31T23:26:58-05:00 - Pagina 111 de 111

REPORTE DE TRAZABILIDAD

2. ESTUDIO PREVIO - VIGILANCIA 31-10-2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241031-232402-223345-29580966

Creación: 2024-10-31 23:24:02

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-31 23:26:55

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	LUIS EDUARDO MDURAN ESTUPIÑAN ldurane@sdis.gov.co SUPERVISION CONTRATOS SDIS	Aprobado	Env.: 2024-10-31 23:24:18 Lec.: 2024-10-31 23:24:33 Res.: 2024-10-31 23:24:38 IP Res.: 186.84.20.242
Elaboración	Jordy Jacob Puentes Beltran jordy.puentesb@gmail.com Contratista Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-10-31 23:24:38 Lec.: 2024-10-31 23:25:07 Res.: 2024-10-31 23:25:29 IP Res.: 181.50.118.16
Elaboración	JESUS ORLANDO CONTRERAS FERNANDEZ jocontreras25@outlook.com CONTRATISTA SAF	Aprobado	Env.: 2024-10-31 23:25:29 Lec.: 2024-10-31 23:26:02 Res.: 2024-10-31 23:26:08 IP Res.: 186.102.81.143
Aprobación	Oscar Enrique Polo Meza opolo@sdis.gov.co Asesor apoyo logístico Sdis	Aprobado	Env.: 2024-10-31 23:26:08 Lec.: 2024-10-31 23:26:22 Res.: 2024-10-31 23:26:26 IP Res.: 186.154.32.234
Firma	Gloria Matilde Torres Cruz gtorresc@sdis.gov.co Subdirectora Administrativa y Financiera Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-10-31 23:26:26 Lec.: 2024-10-31 23:26:47 Res.: 2024-10-31 23:26:55 IP Res.: 181.56.238.7